Señor GERENTE GENERAL PROPHAR S.A. Quito.-

REFERENCIA EXTERNA: Nota de Cesión

REFERENCIA INTERNA: N.2.i.10 / PPAC-000612-0007

De mi consideración:

Para los fines previstos en la Ley de Compañías, comunico a usted que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía PROPHAR S.A., de la siguiente manera:

CEDENTE:	The second second second second	CESIONARIA:	- Charles - Char
NOMBRE	MIGUEL EDUARDO GARCIA COSTA	NOMBRE	FIDEICOMISO CRYSTAL
NACIONALIDAD	ECUATORIANA	NACIONALIDAD	ECUATORIANA
VALOR C/ACCIÓN	USD \$ 1,00	VALOR C/ACCIÓN	USD \$ 1,00
No. TÍTULO	09	No. TÍTULO	09
No. ACCIONES	1. 907.955	No. ACCIONES	1.907.955
TOTAL	USD \$ 1.907.955,00	TOTAL	USD \$ 1.907.955,00

La nacionalidad del Cedente es Ecuatoriana, y de la Cesionaria es Ecuatoriana.

Le solicitamos se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. De igual manera, requerimos que se comunique a la Superintendencia de Compañías para los efectos legales pertinentes.

Para constancia de lo anterior, firmamos conjuntamente, Cedente y Cesionario.

Atentamente,

CEDENTE

Miguel Eduardo Garcia Costa

CC: 1800831321

CESIONARIO

Yahaira Recalde Velasco

Apoderada especial

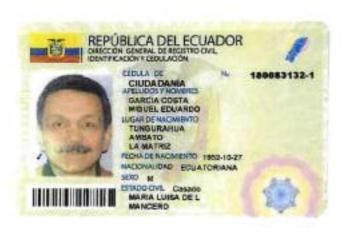
Fiducia S.A. Administradora de Fondos y

Fideicomisos Mercantiles

Fideicomiso de Administración de

Acciones Crystal

FMG 15/11/2019 PPAC:000912-0007









CHUDADANA/O:

ERTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

CARRIGINATED CARRY



NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

CUARTA CERTIFICADA.

COPIA:

DE: PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DE DISOLUCION

OTORGADA POR: DE LA SOCIEDAD CONVOCAL DICTADA POR

EL DUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

A FAVOR DE: SENOR MIGUEL EDUARDO GARETA COSTA Y MARIA

DELLOURDES MANCERD VILLACRESES.

CUANTIA: INVETERMINADA.

QUITO 25 DE ABRIL

DE 1990

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D. y Dr. J. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE TELFS. 528 629 - 528 908

En la ciuda, de Cuito, a los doce dúas del mas de marso de mil nevecientos novento e las unterce heres nincuente y nueve cinutes, ante el señor dos tor Custavo Endara Koncayo, Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha e infra emorito megratario compurede el meñor MICHEL FRANCIA COSTA y MARTA DELL LIMEOUS MENUESO VILLAGRESES, con cádula de identidad Nº 180081132-1 v 18-0135431-5 con el objeto dellevar a cabo la diligencia de audiencia conciliación, siendo el día y la kora señalados en providencia que antecedo ð se da por iniciada la diligercia y los comparectantes de consumo y viva voanmo ordena la Loy manificatan que subsista en ellos el finimo de dar por -10 dismulta la acciedad conyngal que mantienen, por haber contraído catrimo-11 nio civil en la ciuded de Ambato el 9 de abril de 1976. Por lo expuesto, 12 ADMINISTRANDO DISTICIA EN MOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AFORRIDAD DELA LEY, 11 de conformidad a lo que discon el Art. 832 del Cédigo de Procedimiento Civil 14 me doctors disnetta la sociedad convegal que por el hecho de habor contrat 15 de matrimonio civil se constituyó entre los comparecientes María del Lucation Mondero Villacroses y Miguel Eduardo García Costa, matrimonio enlebrado o 9 de abril de 1976 / según consta del acta 174, página 174 de) 9000 parezan 17 50 DE Directes, del muntado año. Inserfease esta sentencia una ves ejecutor ala en el Registro Civil correspondiente de todo la que se dejerá constancia en 19 20 autos cumo órdena la Loy. Terminala diligercia misma que la firman con el penor Juez y accretario que corfifica, entrolinces " en la ciudad de Ambata" 21 Wale. 72 LOS CONPAREDIENTES EL JUEZ 200 20.00 E SECRETARIO. 26 \$427%1 Stends come tal que las contas que anteceden comparetes con 13 and originales son iprates niona ma no enquentre

risis non Visisterio e la confertifica, mitto, carso 10 da 1990

		:
REF (DIRECCION GENERAL	U D L I C A LIKE E CUADOR MARGIN DE RECISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	VAD
INSURPCION DE MATRIMONIO	Tomo 2º Pás 174 Acto 174 .	
Es Ambato pr	ravincia de Tungurahua hoy dia Nueve	
Abril de mil noveciento	os setenta y seio E. que suscribe, lefe de Registro	Civil,
Lienda Ja presente acra del motrimonia de : · · ·	no se stavenia suprandra (p.com Street in	
Anheto , el 27 de Octubre Industrial , con Céd	MICUEL EDUARDO GARCIA COSTA non de 19.52 de nocionalidad nouetoriana de 19.52 de nocionalidad nouetoriana de 18.0083132 de nocionalidade en Antesto	
. 사가 시간 . 그런 이상하는 그리프리 네 경우 회사를 통해 전기에 가장 있다면 하는데 하지만 하지만 하게 하지만 하지만 하지만 하는데 그렇게 되었다면 하다.	Gabriel Garcia y de Nombres y Arzi. Lidos de la Contrayente MAR	e Rema
ACTEA DO LOURDRS MANCERO VILLACRE	ESTS	Sa Sa
tierbre de 1957, de pagionalidad	couetoriana de prefesión Secretaria	182
Travia Nº 18-2013543.1. damici Dado en	.Arbato de estado anterior .Williams	- e ₁₈ 1, . ,
	y de Eipatia Villacrosos	
	FECHA: Neare St. Abril. 45, 1,976	
2% vale militarionio legiticieren a se bij comun	3 [Joseph	
	#IMIGIGISIMI#I#X#	4/2-4
2 Times and a section	contribute and entire and fills	
	90.09 11-11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.1	*******
	OBSERVACIONES:	
	37001414141414141414141414141414141414141	
2 / Xin N	Travaide Landa Commell	z
The state of the s		
PERMAS:		
1	at the same of the	
3		
13/	A	
1.01	7.	
11/10		en.
as \	16 mily 2 75 min 16	10

A STREET WALLES	es design		FIRST NAME OF THE PARTY OF THE	
200 100			1,11/21/12/1	
of South as	. 1)	Jefe de Ofie		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
The same and		Jete ve One		57,581
The second of th	conyagat judicialmeate			
roda modiante	kentencia del Juez			to
			uye copia se en	hiva.
		de		de 1.5
	0	NAME OF TAXABLE PARTY.		
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	174 H	Jele de Olicia	B	202022
The lectors to a	alidad de este matrimonio	mediante sentencia del	luez	
SO THE SECOND SE	сэп !«с́ла		1	suya copiu se orch
3 目			\ \ \ \ //	
33	***************************************	de		de 1/9
)超	f) minimum	***************************************		//
\$ J	A STATE OF THE STA	Jefe de Olivie	B	//
1.1	OTRAS SUB	INSCRIPCIONES O M	ARGIN CIONE	
T UPSATURE	fto national de Régisaro Cr Pieniment de Encan 12 de Ma	VIC.Multa, e 23 de Marse rea de 1.990: se declaca	di 1.990.RAZON:Per	abniencją de) Jusi 5: ad centroni lezenda de
TOUGHOU &	RETA COSTA Y MARTA EVISA D	E LOURDES MANCERO VILLAS	CESES De com en le gou	at arthive can of Pr.
≥ B	************************		XV/	23
3+1+11211111111111111111111111111111111	*********************	LET, THE E DE LTY, SECCLOR	LIEXT. XXIII	X
1171321602112141		************		s/
			1) 4.	
***		V = 00 × × 10 77	-	ess.
	,e.,.*	***	18 -44	
	. / .			L
				, , \
-			11	
		./_	Corred .	一一一一
				.1 4

CERTIFICO: - que de conformidad con la Facultad previs

⑩

ra, Ximena Iarena de Salines STARIA 2a,

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

11

16

11

11

ы

14

25

ta en el Articulo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro 0ficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el artículo diez y ocho de la Ley Notarial, los documentos que anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados en dos fojas útiles y en esta fecha y que se relacionan con la SENTENCIA DE DISOLUCION DE LA SOCIADAD CONYUGAL DICTADA POR NU JULZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA A PAYOR DE MIGUEL EDUARDO GARÇIA -COSTA Y MARIA DEL LOURDES MANCERO VILLACRESES Y EL ACTA LE MATRIMONIO CON SU CORRESPONDIENTE MAPRIMACION. Para cumplir con lus disposiciones arriba indicades. guardo en mi protocolo copia auténtica de dichos documentos. Quato, a veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa, URA. XIMENA MORENU DE SOLINES NOTARIA SEGUNDA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petifito de parte interesada, protocolizo en mi Registro de Escrituras públicas del mão añ curso, en tres fojas útiles v en esta fecha, los documentos que anteceden. Quito, a veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa.

sufundación as pelas

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES NOTALIA SEGUNDA

Sa protocoliză

ante mí, y en fé de ello confiero ésta CUARTA .PIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a se	co ia
de Septiembre de mil novecientos noventa	-
a Ola o mali And -	
Uluw Clerke Cle 1 Cles	1
ORÁ. XIMENA MORENO DE SOLÍNES. NOTARIA SEGUNDA.	
Dra. Nimena Voyens de Salines	
PATAMA SECURDA OCUPO - NOCESTA SECURDA OCUPO	0 0
ACRES WIRLESS ARREST AN INCIDENT A REPORT OF THE PARTY OF	D1
SE Y CHARGOLIEV DELIZACE CHESTON THE ALREST TORRES	
THE DIRECT REVELLIABLE FOR A SECURE OF ALL AND	(1) x x k 1
Para complete con tea dispositions are not sufficient	17
minimum an art protecte copie authorized in me nivering	
The At Larma spropriat v states I parted instant	- 0
Lectory of Authority	14
SANTAR PORTERNAM	- 0
AND THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF	111
ADDIVIDE NATIONAL DE CONTRACTOR DE CONTRACTO	95
Hall Falled an average of	10 11
no or a section of any or any or any or any	
There, Int. decomposed our distribution of the party	- 1
ATANYON SORMILENVON LIE NO TENDE ON ADMIN	1
	100
The state of the s	A
	100
A LANGE OF THE WAY A LANGE OF THE LANGE OF T	





NUMERO RUC:

1793034764001

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE ACCIONES CRYSTAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

CONTADOR:

CORDERO BAZANTES ANGELITA PATRICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

22/11/2019

FEC. CONSTITUCION:

18/11/2019

FEC. INSCRIPCION:

22/11/2019

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: AV 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Referencia ubicación: JUNTO AL SWISSOTEL Email: aespinel@fiducia.com.ec Web: www.fiducia.com Telefono Trabajo: 022947100

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPLIESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE.
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyantes: Derechos de treto y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos. Derechos de información. Derechos procedimentales: para mayor información consulte en www.sel.gob.ec.

1.85 personne naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gaetos ahuales sean euperiores a los limites establecidos en el Ragiamento para la Aplicación de la Loy de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convintendose en agentes de reterción, no poditir acoperte al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán per presentados de manera mensual.

Recuerde que sus declareciones de IVA podrán presentarse de manera semestral sigrapre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera. bienes o preste servicios únicamente con tenta 3% de IVA y/o sus ventas non tenta diferente de 3% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS:

JURISDICCION:

\ ZONA 9\ PICHINCHA

CERRADOS:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos comenidos en este documento son exactos y verdederos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se dariven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RNES010615

Lugar de emisión: QUITO/AV, GALO PLAZA

Fechie y hora: 22/11/2019 10:00:03





NUMERO RUC:

1793034764001

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE ACCIONES CRYSTAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

1 ESTADO

ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 22/11/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle; AV 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO AL SWISSOTEL Email: aespinel@fiducia.com.ec Web: www.fiducia.com Telefono Trabajo: 022947100



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Decisio que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que soumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento pera la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RNES010615

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 22/11/2019 10:00:03



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

NONBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/06/1967

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

PEC INSCRIPCION:

26/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PIC-IINCHA Cantér: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Bioque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefone Tribelio: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 661 al 005

ABJERTOS: CERRADOS: 3

JURISDICCION:

D. Ser Merica que las documentos de identido SRI y certificado de votación originales presentados, portenecen al contribuyente.

Fecha:

0 1 JUL 2013

Fuma del Servidor Responsable

Usuario Agencia: WTC

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ans fringe bonter

Usuario: CAPCERTION

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página f de 3

NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

COATES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

021

ABIERCO MATRIZ

FEG. INICIO ACT. 19/06/1987

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINILIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ENTABLECIMIENTO:

Provinge PICHINOHA Centon QUITO Permission LA FLORESTA Cake AV 13 DE OCTUBRE Numero NOA-562 Intersection LUIS CORDERO Referencia: JUNTO A SWISSOTEL Biogenic A Edificial VVORLO TRADE CENTER Oficina 101 Tribation Trabation 022987100 Web. WWW.FIDDICIA.COM Web. WWW.FIDDICIA.COM.EC.

No. ESTABLECIMIENTO:

:0:34

ESTADO.

ABJERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. MIGIO ACT. JUNEAUS

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRIE FEC. REINICO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Curtón GUAYAQUE, Parrequir TARQUI Calle: AV. PODRIGIO DE CHAVEZ Número: SIN Inservección: AV. JUAN TANCA MARENGO RIJERAGIS DENTRO DEL PARIQUE EMPRESARIAL COLON. ESPOS CORPORATIVO DOS PIES. 4. Oficina: 2-4 Telefuno Trabajo: 642139679 Telefuno Trabajo: 642639631 Emait: agrierra@fiducia.com.ec Fex: 642639631

No. ESTABLECIMIENTO

5032

ESTADO

DERRADO DEIGINA

FEC. INICIO ACT. 02/10/2011

NOMBRE COMERCIAL:

PEC. CIERRE: FEG. REINICHO: 25/11/2005

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TECEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Ussarie: MOCN-79455

antibili

Prisancia GUAYAS Castin: GUAYACLE, Parroque, TARQUI Cudades KERNEDY Calle, AV. FRANCISCO DE CRELLANA NORSETT SIN MAY CARRE 111 Conjuntor TORRE & Edition WORLD TRADE CENTER Official 1105 Test Semicilia: 2930531 Fesc.

2630556 Elital: Neudadiffdania com ec Ochine winadensina ritton 6.

the Sales like Christopia

THY BY COMPRESSION AND THE

Cloque de envisión: GUAYACLE (AV. PRANCISCO Fecha y hora: 16/09/2013 15:07:25

Págino 2 de 3

SRi.gob.ec

e unifica que los decumentes de sterodad

personal de vicio de proposes de composes personal de vicio de la compose de composes de c



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 01/04/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

07/07/2010

ACTIVIDADES ECONÓNICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUE, Parrequia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S.N Referencia: DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Plac: 11 Oficina: 1106 Taleinono Trabajo: 042632231

No. ESTABLECIMIENTO:

965

003

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 08/05/2012

NONBRE COMERCIAL:

Usuario: CAPQ201106

FEC. CIERRE:

01/07/2013

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUE, Parrequia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabajo: 042136070

SRI de entites que les decumentes de identidad y conficado de visación originales presentados, personación al contribuyente.

Fecha: D1 JUL 2013

Farma del Servicior Responsable (Invation - Aconcia WTC)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas

and thurst

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página 3 de 3

SRi.gob.ec



Factura: 003-001-000034358



20181701010000351

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181701010000351

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO	(Martin Committee of the Committee of th
PECHA:	23 DE FEBRERO DEL 2018, (11.25)	
COPIA DEL TESTIMONIO:	136	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL	

	01	TORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MUESES CUASQUER LUIS ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400966354
	The second of th	A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE EDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

PECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS MUESES
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0400996354

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL N° 20181701010000351

	MATRIZ	
ECHA:	23 DE FEBRERO DEL 2018, (11:25)	
TIPO DE RAZON:	RAZON NO REVOCADO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2013	
NUMERO DE PROTOCOLO:	2013170110P3796	

OTORGANTES			
C. C	01	ORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MUESES CUASQUER LUIS ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0400966354
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO		
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2013	
NUMERO DE PROTOCOLO:	FOUO 39680	

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO

Mes E Shattage Alverez A.

Notaria 10

Mes E Sentiago Alvero A

NOTARIA396 WHILL PRIUS Flow Mgs. E. Santiago Álvarez A.

3796

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

3

4

5

6

7

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade

Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra 8

Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marion Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guime

Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova

8'8 JP 8'8

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, ante mi, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Conseio de la Judicatura de Transición, comparece: la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, sequin consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente capas para contratar y obligarse, a quien de conocerto doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía que en fotocopía autenticada por mi, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO. En su Registro de Escrituras Públicas, sirvase insertar una de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura ; pública, la compartía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES. representada por su Generale General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adejante "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecualbriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en 284.75, 286, 287, 284, 290, 291, 292, 393

copias

200

favor de las siquientes personas: Edicar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos. Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, Maria Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Ángeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marton Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guime Calero, Verónica Vanessa Navamete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Sika Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta. con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de necocios foluciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, fihalidad e instrucciones de los negocios fouciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a tercaras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimorio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarios, limitar su dominio o gravarios a cualquier titulo para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aqui descritas no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultadas, no pudiendo ser objetado por insuficiente. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Abogada Verónica Arteaga matricula profesional número siete mil doscientos diecisiete C.A.P.(HASTA AQMLA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leida que le fue al compareciente por mi, el Notaro. se ratilica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protoccio de la Notaria, de todo lo que doy fe-

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO

105EFF33304

2

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

W vaa.

39681 Mgs. E. Santiago Alvarez Con esta fecha guega gactico el presente cocumento dai Registro de Or Ruben Enrique Aguirre Lopez

Quito. 29 de marzo de 2012

Pedro Xavier Ortiz Reinoso Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, an su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercaro, vigésimo cuarto y vigesimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

Fiducis S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1967 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública ctorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Ora, Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamenta se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto Queñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del canton Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de actubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamenta.

Edizi Resendo Osorio Vaca

RRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

Quito, 29 de marzo de 2012

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso C.C. 1706773304

paya si Nº Nombramientos Tomo Nº HEGISTRO MERCANTIL Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPANÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER..- Quito, a 16 de octubre del dosamissage.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOSE REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-

RESP: cch.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista an el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presante FOTOCOPIA se IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devotvió.

Quito, s

HO 1 MAR. 2013

Dr. Diego Almeida M. MOTARIO DECIMO SUPLENTE (E) CONTROL CA DEL ECUADOR

STRUCTURE CONTROL CONT

NOTARIA 10

Quito - Ecuador.

SUPERIOR M CHAPLELAGORIUMO

ONTO EDUARDO MILITARIO MILIT

Q.

ESPACIO EN BLANCO

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A. NOTARIO DECIMO QUITO

RAZON: SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO, SEGUN ACCION DE PERSONAL NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE DNP DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICION, CON FECHA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, POR TAL MOTIVO CONFIERO ESTA -335-COPIA CERTIFICADA, DE PODER ESPECIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 2013170110P3796. QUITO HOY DIA 23 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

MAGISTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



RAZON: SIENTO LA DE QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS PROTOCOLOS A MI CARGO, AL MARGEN DEL PRESENTE PODER ESPECIAL DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS. SE HA ENCONTRADO DOS MARGINACION DE REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL, A NOMBRE DE MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO Y VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO. QUITO HOY DIA 23 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

MAGISTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO CHANTS CONTINUE ACTION ACTIONS AND ACTION OF STREET AND ACTION OF STREET ACTIONS OF STREET ACTION

THEODOLY OF SERVING HOUSE CHARGON

ESPACIO
EN
BLANCO

MOTARIO CEGINO DE CANTON EL TRATANO



Factura: 003-001-000054781



20191701010000464

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

DECIMO QUITO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701010000464

MATRIZ		
FECHA:	1 DE MARZO DEL 2019, (13:52)	13.00
TIPO DE RAZÓN:	RAZON NO REVOCADO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2013	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013170110P3796	

	01	ORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARVAEZ ANDRADE ANDREA KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724685282
	THE REAL PROPERTY.	A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

	TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2013	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO X9680	

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARIA DESIMA DEL CANTON OUTO

Notaría 10 Mgs E Santiago Alvarez A

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A. NOTARIO DECIMO QUITO

RAZON: SIENTO LA DE QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS PROTOCOLOS A MI CARGO, AL MARGEN DEL PRESENTE PODER ESPECIAL DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS. SE HA ENCONTRADO MARGINACIONES DE REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL, A NOMBRE DE LOS SEÑORES MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO Y DAVID FERNANDO GUIME CALERO. QUITO HOY DIA AL DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Mgs. E. Sectings Alverra A.

MAGISTER E SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

Notaría 10 Mgs. E. Santiago Alvarez A.











COPIA	No_	Segonda	 _
		contractor per side.	

FECHA: ____ 1 8 NOV 2018

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO

Av. Juan León Mera No. 1741 y Orellana - Edif, Juan León Mera - Planta Baja

Telfs.: 2540 889 - 2541 052 - 2220 405 - 2220 406

e-mail: info@notaria26.ec · QUITO - ECUADOR



Factura: 001-002-000054592



20191701026P02685

NOTARIOJA) CARLOS HOMERO LOPEZ OBAMGO NOTARÍA MGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUIDO

EXTRACTO

Fielderbaren 1975 20193/01076P07085 ACTO O CONTRATO: CONSTRUCTOR OF FIRSTONISO MERCANTIL FECHA DE OPORGAMENTO: 18 DE RUMENBERF DEL 7015, (15 02) DEORGANTES OJORSADO POR Podreserio de Edentidad Personal dark let Исковиче**н атри**, у феди Legio esterviene me nama di cacio Mecroneledad Caided representa POR SUS PROPICS DEPECHOS GARCIA COSTA MIGUEL FCUATORIO NA CONSTITUTEN الميانان وكون Kecurol 1000831521 EDWARD) ŤĠ FIDUCIA SA. ADMINISTRATIONA DE PONTROS 17905954720 ecuatoria. Равры хамерті. Jane Ce REPRESENTADO POR RUG FIGUCIARIA Y FIDEICOMISOS Mé ORTIZ REIMOSCI DERCANTLES A FAVOR IXE Documento de Persona que Persona Nombres/Rasón social Tipo imereliación ldentifranció Çaliçled dentated (ADJESTAN) LIBICACIÓN Provincia Contán Parragula РИСИ Ж<mark>ЕНА</mark> ιλυιτο BENALCAZAK DESCRIPCIÓН () ОС (MICHA) О: OBJETC/OBSERVACING FR: CUMITIA BEL ACTO O NUE16HUWKADA CONTRATO.

PRESFACIÓN DEL SERVICIO ANTARIAL FIRMA DEL DESPACAD (P)					
ACRONIA LE	Loosouth-object as				
ESCRITURA H": FECHA DE OTORGAMIENTO:	20191751026F02685				
D: ORGA;	18 08 NOVIEMBRE DEL 2018 (14.62) INCTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL SANTONIQUITO				
OBSERVACION:	THE THE WICESHIELDER A DECISE TOWN GLATC				
ORDERA CIONE	1				

NOTARIA VISESMA SEXTA DEL CANTON QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DESTRITO METRO POLITANO

2019 17 01 26 P02685

CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE ACCIÓNES CRYSTAL"

QUE OTORGAN

SR. MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA; Y,
LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2. COPIAS

M.V.

CRYSTAL

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES DIECIOCHO (18)



DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, ante mi, LÓPEZ OBANDO, NOTARIO DOCTOR HOMERO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte, El señor MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA, de estado civil casado, con disolución su sociedad conyugal conforme consta documentación adjunta, de sesenta y siete años de edad, quien declara ser de profesión u ocupación Comorcianto, por sus propios y personales demechos, domiciliado en la ciudad de Quito, en la signiente dirección: Urbanización Campo Alegre. Golondrinas y Tictuan número seis seis ocho, teléfono: dos dos cinco ocho echo uno ocho, correo electrónico: miguel.garcia/gprophar com ; v. por último, ta-FIDUCIA: S.A. ADMINISTRADORA: compañia DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANIILES, legalmente representada por el señor PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO, quien es de estado civil casado, de cincuenta vi ocho años de edad, quien declara ser de profesion u ocupación Empleado Privado, en su calidad de Gerente. General, como consta del documento que se adjunta al presente instrumento, con domicilio en la ciudad de Quito con residencia en la Avenida Doce de Octubre Ni veinticuatro guión cinco seis dos, con teléfono dos noventa y cuatro siete uno cero cero, correo electrónico: fiducia@fiducia.com.ec. Los comparecientes declaran ser-



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO BISTRITO METROPOLITANO

तेत nacionalidad: ecustoriana. mayores de domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmento da 🎎 y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conneer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificaços en el Sistema Nacional de Idontificación. Ciudadana del Registro Civil, certificados de votación y demás documentos que con su consentamiento han sido: debidamente certificados le incorporados a la presente oscritura; y, me pidan que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me presenton, ouyo tonor literal que transcribo integramente a continuación es el signiente: "SEÑOR NOTARIO: Er su registro de escrituras públicas, sirvase insertar ústa en que consta el contrato de constitución de un fideicomiso mejorniti. irrevocable. \mathbf{a} tenor de 138 siguientes elžūsulas:: CLÁUSULA: PRIMERA.-COMPARECIENTES: Compareden a celebrar la presente escritura las siguientes El señot Miguel Eduardo Garcia Costa, mastes 1.1. por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casade, con disolución de su sociedad conyugat. conforme consta de la décumentaçión adjunta, domiciliado en la ciudad de Quito, 1/2. La gempañía -S.A.fiducia: Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, debidamente representada por el señor Pedro



Reinoso, en su calidad de Gerente General, como consta del nombramiento que se adjunta como kabilitante. Et compareciente es mayor de edad, de nacionalidac equatorjana, de estado civil casado, domiciliado en la CLAUSULA Ouito. SEGUNDA. ciudad de. TERMINOLOGÍA: Para efectos de interpretación del presente contrato se considerará: (1) Que los títulos de las clausulas se han puesto simplemente para facilidad de loctura, mas no como medio de interpretación; (11) Que la referencia al singular incluye el plural y la referencia a un género incluye al otro; (III) Que las palabras o frases. definidas más adolante, tendrán los significados que constan a continuación de cada una de ellas: 2.1. ACCIONÉS. Son las acciones descritas en el Anexo "A" que fforma parte integiante de este documento, emitidas por las compañías PROPHAR, GARCOS, CARYCLASS y GARME, de propiedad del CONSTITUYENTE, que son transferidas por éste en calidad de aporte al patrimonio autónismo del FIDEICOMISO a través del presente instrumento. Se considerarán también ACCIONES aquellas que les compagias PROPHAR, GARCOS, CARYCLASS v GARME emitan en lo posterior y que, de acuerdo con lo dispubsto en el prosente contrato, le pertenecerán al ELDEICOMISO. 2.2BENEFICIARIO(S): Ese۱ CONSTITUTENTE términos v еп los condiciones estiphiados en este instrumento o las personas a las que



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NUTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DESTRITO METROPOLITA NO

éste cedicra sus derechos, 23 CONSTITUYENTE señor Miguel Eduardo Garela Costa. 2.4 FIDEICOMI el fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES CRYSTAL" que se constituye como consequencia juridica de la colobración del prosenie contrato, 2,5 FIDDCIARIA; Es Fiducia S.A. Administradora de Fundos y Fideicomisos Mercantiles, 2.6 JUNTA DE FIDEICOMISO o JUNTA: Be el organismo caya forma de integración, atribuciones y responsabilidades constan determinadas más adelante en instrumento. 2.7 PROPHAR: Es 16 PROPHAR S.A. 2.8 GARCOS: Es la compañía GARCOS. S.A. 2.9 CARYCLASS. Es la compañía CARYCLASS S.A. 2.10 GARME: Es la compania GARME S.A. CLÁUSULA TERCERA.-FIDE(COMISO MERCANTIL PATRIMONIO AUTÓNOMO: Con estos antecedentes v por este medio se constituye el fidejcomisa mercantil denominado. irrevocable. "FIDEICOMISO D.E. ADMINISTRACIÓN: DΕ ACCIONES CRYSTAL". è ni adelanto el FIDEICOMISO, el cual consiste en patrimonio attonomo, separado e independiente do aquel o aquellos del CONSTIGUMENTE, de la FIDUCIARIA, de los BENEFICIARIOS, o de terceros en general, así como de todos los que correspondan a otros negociós fiduciarios. manejados por la FIDUCIARIA. Digho: patrimonio. autónomo se encuentra integrado intelalmente con los



bienes aportados por ei CONSTITUYENTE posteriormenta estará integrado por todos los activos, 🔛 pasivos y contingentes que se genoren en Vittud del cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO. El FIDEICOMISO y sus activos no pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas. por Ducces o Tribunales, ni ser afectados por embargos, nisequestros dictados en razon de deudas a obligaciones del CONSTITUYENTE. de la FIDUCIARIA. BENEFICIARIOS, o de tercoros en general, y estaráalcotado única y exclusivamente al compilmiento del abjeto del FIDE/COMISO, en los términos y condiciones señalados en el presente contrato. CLÁUSULA CUARTA.-TRANSFERENCIA DE DOMINIO. EL CONSTITUYENTE transfiere en este acto al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil provocable los bienes y derechos desu exclusiva propiedad, detallados a continuación: o suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. (USD2.000,00), b. Las ACCIONES de su propiedad detalladas en el Anexo "A" que se adjunta al presente. instrumento, mediante la entrega en esta (echa, de los respectivos títulos de acción dehidamente cedidos a favor dei FIDEICOMISO Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las ACCIONES descritas en el Anexo "A", inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades del autual ejercicio y de ejercicios.

4

5



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO BEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

anteriores que no hobieren sido distribuidas. reservas no distribuidas de existir, reservas de capital superavit, y cualquier otro concepto, de tal manera que el CONSTITUYENTE at transferry sus ACCIONES to have con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de effos para si El CONSTITUYENTE se compromete de forma irrevocable a notificar de la transferencia de las ACCIONES a los representantes. companias. PROPHAR. GARCOS. legales d č 185 CARYCLASS v GARME, quienes una vez notificados. deberán proceder a registrar la referida transferendia en los Libros de Acciones y Accionistas, según curresponda, reconnecendo al FIDEICOMISO como el nuevo accionista de cada una de las referidas compañías. Las referidas compañias PROPHAR, GARCOS, CARYCLASS y GARME además se comprometen a notificar del cambio de accionistá a la Superintendencia de Compañías. Valores v la-FIDUCTAR!A: Seguros entregar. а CONSTITUYENTE una constancia del cumplimiento de talobligación dentro de las 48 horas posteriores a la notificación realizada. Adjetonalmente y cuando llegue el CONSTITUTENTE cl. transferirá. momento. зi FIDEICOMISO. fide comiso. Litulo. ₫ĕ mercantil icrevocable, el dinero sufficiente para el cumplimiente del objeto del FIDEICOMISO, inclusive para el pago de costos, gastos, honorarios y tributos que se generen por la



🔪 constitución del mismo, cumplimiento de las instrucciones fiduciarias y su liquidación El CONSTITUYENTE se y obliga al saneamiento de Ley sobre las ACCIONES y responderá fronte al FIDE(COMISO, a la FIDUCIARIA y/o. terceros por la tindaridad del dominio y posesión pacifica. de las mismas, por lo cual, deberán indemnizar los perinicios que so llegaren a causar a la FIDUCIARIA, al FIDERCOMISO y/o a terceros. La transferencia a título de fiducia mercantil no es operosa, ni gratuita, va que la misma no determina un provecho económico ni para el-CONSTITUYENTE, ni para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presento contrato. Consecuentemente, la transferencia a titulo del fiducia mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas v contribuciones ya que no constituye hechogenerador para el nacimiento de obligaciones tributarias. ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas a oneresas. Por loexplicado precedentemente, en la transferencia a títulofiduciació no existe precio a convenirse ni tampoco. responde tal transferencia o restitución o donación a guna. por parte del CONSTITUYENTE y en tal virtud se halla. exenta del pago de tributos conforme lo señala la Ley I.a. FIDUCIARIA acepta la transferencia de los referidos del -CONSTITUTENTE bienes. como sporte:





VOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

FIDEICOMISO, a titulo de fiducia mercantil irrevodab declara que, en virtud de la naturaleza de su gestión, sus hallan limitadas exclusivamente obligaciones se cumplimiento de las instrucciones impartiças en este contrato, que las parces declaran conocer a exhalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados. esperados dol mismo. La transferencia de los referidos bienes no implica la cosión a la FIDDCIARIA de ninguna de las obligaciones propias del CONSTITUYENTE, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de qualquier otra indote que pudictan tener. CLAGSULA QUINTA.- DECLARACIONES DEL CONSTITUYENTE: El CONSTITUYENTE declara bajo jugamento: 5.1. Que se halla incurso en ninguna de las prohibiciones. determinadas en la Leyide Mercado de Valores y demás. normas aplicables; 5,2,-Que los bienes que transfiere o Hegue a transferir al FIDELCOMISO son de su exclusiva propiedad, sobre los cubies tiene absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para apertarlos a titulo de fiducia mercantil irrevocable: que los ha habido u obtenido con dinero de su propio gegulio: que no existe impedimento alguno para su enajenzeión, que son biones de los que pueden disponer libremente de Que sobre los acuerdo con la Ley; 5.3. bienes transfiere e llegue a transferir al FIDEICOMISO, no pesaningún gravamen, ni probibición de enajenar, ni se



encuentran afectados por juicios embargos, acciones rescisorias, retvindicatorias, posesorias o de petición de "horencia, obligandose conforme lo señala la Loy alsancamiento por evicción y vicios rechibitorios, incluso: desqués de liquidado este FIDE/COMISO, relevando en forma expresa de (a) obligación a la FIDUCIARIA y al-FIDE(COMISO y comprometiéndose en conscauencia a transferir estos bienes libres de cualquier potrurbación que comprometa la ejecución del objeto del presente contrato. En tal sentido, la FIDUCIARIA y el FIDELCOMISO quedan relevados de la obligación de responder por eviceron y vicius. redlibitorios procediera s i aventual orazionaln; ente a la ona enación o transferencia de los bienes l'adejagnitidos a teragras personas, con sujeción a la ley: correspondiendo tal obligación exclusivamente a quien tenga la calidad de BENEFICIARIO, 5,4. Oper los brenes que transfiere o llegue a transferir a) FIDEICOMISO tienen un origen lícito y logitimo, y en especial declara que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada cen el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte e tráfico iligito de sustancios estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilicita, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sinperjuiero de lo cual el CONSTITUYENTE autoriza a la FIDUCIARIA para que efectue todas las indagaciones que



NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

cazonablemente considere. opertuno realizat comprobar el origen de los hienes que se aportan u se aporten en el futuro a titulo de tiducia mercantil. En caso inicien SE investigactores CONSTITUYENTE, relacionadas con las actividades antes señaradas, o de producirse transacciones inusuales o mjustificadas, la FIDUCIARIA podrá proporcionae a las autoridades competentes toda la información que tengasobre las mismas o que la sea requerido. En tal sentido, el-CONSTITUYENTP remincia a presentor on contra del-FIDEICOMINO, la FIDUCIARIA o de sus funcionarios o empleados dualquier reclamo o acción legat, judicial, extrajudicial, administrativo, civil, penal o arbitral por tales motivos 5.5. Que el FIDEICOMISO no adoleco de causa o abjeto ilícito y con su constitución no se tiene connéimiento di intención de itrogar perjuicios a susacreedores o a terceros; 5.6. Que comoce el contenido y FIDEICOMISO y las obligaciones v alcanee del responsabilidades que asumen a su firma. CLAUSULA SEXTA. - OBJETO DEL FIDEICOMISO: El objeto del FIDEICOMISO C S 10 mera. lenencia. administración las ACCIONES. de que el CONSTITUYENTE aporta al pairimonio autonomo, de conformidad con los términos establicaidos en el presente contrato y aquellos que fueren decididos por la ILNTA en lo posterior En tal virtud, la FIDUCIARIA, en su calidad



de Tepresentanto legal del FIDEICOMISO, deberá administrar los bienes y derechos fidercomitidos de aquerdo con los términos y condiciones estipulades en este instrumento con el fin de desumarlos al cumplimiento de instrucciones irrevocables establecidas en este contrate. CLÁUSULA SÉPTIMA.- INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS: Page el desarrollo del objeto del presente FIDBICOMISO, la FIDUCIARIA cumplirà las siguientes. instrucciones fiduciarias: 7.1. Registrar contablemente. como de propiedad del FIDEICOMISO, el dinero y las ACCIONES aportados en este mismo sego por CONSTITUYENTE y los recursos que lleguen a ser transferidos en el futuro, 7,2, -Lievar un registro de los BENEFICIARIOS. sea 1gate que 30 u e les. BENEFICIARIOS originales de este FIDEICOMISO, o que so trate de nucyos BENEFICIARIOS o cesionarios de depethos fiduciaçãos de acuerdo a lo previsto en la clausula décimo novena del presente contrato. Al efectovale sonalar que, las ecsiones de los derechos fiduciacios det FIDEICOMISO deberán cumplir con los requisitos. exigidos en la normativa aplicable v el presente institumento. 2.3. Abril quentas e invertir los recursos liquides del patrimonio autónomo, de aquerdo con las instrucciones, términos y condiciones aprobados por el CONSTITUYENTE o por la JUNTA, según corresponda. 7.4. Asistir a las Juntas Generales de Accionistas de las



NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

compañías PROPHAR, GARCOS, CARYCLASS y đe. apoderado. travési 90 designado DOF CONSTITUYENTE o por la JUNTA, según corresponda, a fin de que este adopte las resoluciones pertinontes. conforme instrucciones. las. ý s c nlantee CONSTITUYENTE o la JUNTA, según corresponda. Al efecto se deja expresa constancia que la PIDUCIARIA no tendrá responsabilidad por la inasistencia a dichas Juntas. Generales de Accionistas de PROPHAR. GARCOS. CARYCLASS y GARME, in por las resoluciones adoptadas. en las mismas, ni sorá responsable de los daños o perjuicios que podieran presentarse por teles bechos. Para estos efectas, la FIDUCIARIA otorgará Poder Especial a favor de la persona que el CONST!TUYENTE o la JUNTA, según correspondo, le indique para su intervención en las Juntas de Accionistas o de ser el caso emitirá Cartas-Poder, conteniendo las instrucciones portinentes para cada Junta General do Accionistas, 7 5. Persibi-185 utilidades. repartan las compañías PROPHAR. ផ្ទាប់ម GARCOS, CARYOLASS y GARME, on viited de las ACCIONES transferidas al FIDEICOMISO y de forma inmediata a su recepción, proceder a destinarlas conforme las instrucciones que reciba del CONSTITUYENTE o de la JUNTA, según corresponda, para el efecto. 7.6. Ел са≲о de que en las Juntas Generales de Accionistas de las companias PROPHAR, GARCOS, CARYCLASS o GARME.



se rekuelva hacer un aumento de capital, cuyo pago se convenga efectuarlo de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías, antre las que se cuenta la compensacion de créditos o pago en numerario, proceder a suscribir el mismo o a ceder o a renunciar al derecho. profejente de accionista, de accerdo con la ley, coaforme a instrucciones. que гестра de parte. las. CONSTITUYENTE o de la JUNTA, según corresponda. Al efecto se aclara que si el CONSTITUYENTE o la JUNTA. seg(in corresponda, resuelve suscribir of referido aumento. de capital mediante pago en nomerario, la FIDUCIARIA úmicamente procederá a comptir con tal instrucción si el FIDEICOMISO quenta con los recarsos necesarjos para realizar el pago del mismo. 7.7 fransferit a los BENEFICIARIOS las ACCIONES y/o el remanente que combonga el patrimonio del HDEICOMISO, conforme las instribuciones que reciba para el efecto por parte del CONSTITUYENTE o de la JUNTA, una vez que asi lo haya decidido e instruido quien corresponda, o si se hubiere declarado terminado el FIDRICOMISO conformeestipulado en la cláusula duodécima : del presente instrumento, y previa cancelaçión de todos los costos. gastos, honoracios, pasivos y tributos generados por la administración. lianidación. censtitución. det FIDEICOMISO. inclusive los honoracios. Ta. FIDUCIARIA. Los costos, gastos, honorarios y tributos,



NUTAPIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANA

que demande el perfeccionamiento de las transferancia realizarse serán de cuenta y cargo de cada BENEFICIARIO a favor del cuai se realice tales transferencias, sia perguiero de que el CONSTITUYENTE o la JUNTA, según corresponda, decida lo contrario, 7.8. Cumplir con todas las instrucciones impartidas por el CONSTITUYENTE en el presente contrato, y posterrormente con todas aquellas que le atorgue la JUNTA para el fiel emplimiento del objeto. Le acuerdo con lo provisto en el presente contrato. 7.9 Calebrar todos los actos y contratos necesarios para el fiel camplimiento del abjeta e instrucciones del presente FIDEICOMISO, de tal manera que no sea una fatta de instrucción expresa la que de alguna manera impida, CLÁUSULA cumplimiento. retrase Su OCTAVA: EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS: La constitución de este FIDEICOMISO o su inscripción en el Catastro Público de, Mercado de Valores, en caso de que tal inscripción sea requerida por las normas legales o roulomentacias pertinontes, no emplica por portede la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ni de los Miembres de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, responsabilidad o garantia alguna sobre el cumplimiento del objetivo o finalidad del JUNTA CLÁUSULA NOVENA .-DEL contrate FIDEICOMISO: Para el correcto desarrollo del presente



CONSTITUYENCE instruve que, a contrate. еJ annstitución del presente FIDEICOMISO, se conforme un organo colegiado que se lo denominara JUNTA DEL FIDEICOMISO, quyos miembros principales serán el CONSTITUYENTS, mientras viva, tenga o no la calidad de beneficiario de esto FIDELCOMISO, y los demás BENEFICIARIOS que existición, outenes podrán designar miembros suplentes que les reemplacen. La JENTA tendráfactiliades genéricas. los siguientes: i) establecimiento de las políticas, ii) programas procedimientos para la consecución de las figacidades del FIDRICOMISO; iii) la vigilancia de que los fices del FIDEICOMISO se complant iv) el asesotamiento a la FIDUCIARIA on los temas que ésta ponga en consideración; y, v) el análysis debate y decisión sobre los problemos que se puedan presentat en el desarrollo del negocio fiduciario. La UNTA validamente convocada, para instalarse, doberá contor con la presencia exclusiva del CONSTITUYENTE mientras sea esto el BENEFICIARIO del PIDEICOMISO. En caso de existir más BENEFICIARIOS dentro del FIDEICOMISO. JUNTA válidamente convocade, para instalarse, deberá contar con la presencia de lodos los BENEFICIARIOS def FIDEICOMISO o quienes les representen, y con la presencia del CONSTITUYENTE, migniras viva, incluso si este último hubiera perdido su calidad del BENEPICIARIO



a Control of the Cont

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRICO METROPOLLTANO

del FIDEICOMISO. El CONSTITUYENTE, mientra v cada BENES[C]ARIO tendrán derecho a voz 📢 a 🗓 vota, independientemente del porcentaje de derechos fiduciarios que cada uno posca en el FIDEICOMISO Adicionalmente concurrità a la JUNTA un delegado de la FIDUCIARIA con voz pero sin voto. El delegado de la FIDUCIARIA tendiá dejecho a votar las decisiones de la JUNTA cuando estas vayan en contra el objeto del prosente FIDEICOMISO y así pueda demostrarlo legal y técnicamente. La JUNTA șeră. presidida, por CONSTITIUYENTS o Bor una de los BENEFICIARIOS sagún la resolución que adopte la mayoría simple de los asistentes a la primera JUNTA, y durará en sos funciones. el tiempo que la propia JUNTA disponga, sin perjuncio de ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le reemplazarà en la sesión la persona que designo la JUNTA. El delegado de la FIDUCIARIA será el Secretario de la JUNTA. La JUNTA se recairá con la periodicidad que la propia JUNTA. decida. ..28 reuniones secán convocadas. FIDUCIARIA o por el Presidente, por iniciativa propia y/o a pedido de cualquiera de los miembros de la JUNTA. mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de susmiembros, con al menos tres dias hábiles do anticipación, a la lecha señalada en la convocatoria, entre los que no secontarán el de la convocatoria y el de la fécución,



indicundo además la agenda a tratarse, la feche, el dia, la hora y et lugar dónde se realizada. Podrá reunirse también ∍la JUNTA sia convocatoria previa, si a la regnión asisten todos las miembros con derecho a voto y el delegado de la FIDUCIARIA. Para que la JUNTA se pueda instalar válidamente, será necesaria la concurrencia de todos suc miembros con derecho a voto o sus respectivas delegados. y el representante de la FIDUCIARIA. Se ablara que el CONSTITUYENTE o un BENEFICIARIO podra delegar la representación a otro BENEFICIARIO. Las resoluciones de la JUNTA se tomarán por mayoria simple. En caso de empate, al Presidente de la JUNEA tendrá el voto dirembolo. Los temas tritados en las sesiones de la JUNTA ast como las consideraciones ofectuadas y las resoluciones. adoptadas, deberán ser recogidas en actas por parte del Secretario de la misma, actas que deberán ser suscritas por el Secretario y el Presidente, debiéndose adicionalmente Hovar un registro de asistencia. Estas actas servirán de procen plana de las deliberaciones realizadas y de las decisjones tomadas. Las instrucciones que la JUNTA emira a la FIDUCIARIA constarán en el acta respectiva, sinembargo las mismas se cumptirán desde que la JUNTA las apropó, para lo cual servirá de prueba piena las grabaciones de las respectivas sesiones que realice la PIDUCIARIA de considerarlo conveniente o necesaria. Caando la FIDUCIARIA actús ajustándose. as



NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DESTRITO METROPOLITANO

instrucciones o acuerdos tomados por la JUNTA, año libre de toda responsabilidad. La sede de la JUNTA sere la ciudad de Quito: sin embargo, a la JUNTA poerán asistir sus miembros a través de qualquier medio electrónico de comunicación, y de hacerlo a través de video conferencia o medios similares, luogo deberón emitir su ratificación. escrita subre lo decidido, ya sea medianta carta o correoelectiónico, o en su defecto suscribir un ejemplar del actay enviarla escancada. Cuando la SIDUCIARIA actúe ajustándose a las instrucciones o acuerdos tomados por la JUNTA, quedará libre de toca responsabilidad. La JUNTA DEL FIDEICOMISO tendrá las signientes funciones. especificas: 9.1. Instruir a la FIDUCIARIA respecto de los quentas bancarras que deberá mantener y respecto de los productos en donde se invertirán los recursos liquidos del patrimonio autónomo en caso de existis, 9-2. Designar, apoderado del FIDE/COMISO que deberá asistir a las Junias Generales de Accionistas de las compañías. PROPHAR, GARCOS, CARYCLASS y GARME, a fin de que éste adopte las resoluciones portinentes conforme a las instrucciones: que establezes. ۱a. propia JUNTA. especialmente respecto del establecimiento de salarios, honorarios y pagos que los ejecutivos de las compañías PROPHAR, GARCOS, CARYCLASS y GARME, debantener; respecto de la contratación de creditos que podrán. hacer dichas compañías por montos superiores a quinientos.



mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,000,00), respecto a la aprobación para que las compañías PROPHAR, GARCOS, CARYCLASS O GARME, compren, vendan, hipotequen o establezcan gravámenes. sobje sus inmuebles: y, otras. 9.3. Instruir a la FIDUCIARIA respecto del destino de las utilidades que el FIDEICOMISO reciba en su calidad de titular de las ACCIONES. Se actara que la JUNTA pudiá instruir a la FIDUCIARIA que se incluya en el Poder Especial o en la Carra-Poder, la facultad de votar en la Junta de Accionistas de las compañías PROPHAR, GARCOS, CARYCLASS y GARME, respecto de que las utilidades existentes en las referidas campañías sea reinvertiglas o capitalizarlas o que se mantengan en el patrimonio de la compañía como utilidades no distribuidas, 9.4. Instruir a la FIDUCIAR!A respecto de la transferencia de las ACCIONES v/o del remanente del FIDEICOMISO a los BENEFICIARIOS, 9.5. - Conocer v resolver subjection asuntos que sean sometidos a su consideración por la FIDUC, ARIA, 9.6. Adoptar decisiones e impartir instrucciones a la FIOUCTARIA, siempre que no afecien aiatenten contra el objeto y la finalidad del FIDEICOMISO. Ejercer todas las tunciones y derechos establecidos. para la JUNTA en el FIDEICOMISO, 9.8. De requerirse, legal o reglamentariamente, la contratación de auditoria externa para este FIDEICOMISO, escoger a la auditora.



NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DESTRITO METROPOLITANO

externa que realizará dichas labores a menos qu auditora deba ser la misma auditora externa de la FIDUCIARIA por asi disponento las normas legales i reglamentarias, y aprobar el texto del suscribiese con la misma: 99 De requerirse. contratación de un Procurador Judicial de acuerdo kon lo previsto en este mismo FIDEICOMISO, señalar al abogado al que la FIDUCIAR, A podrá contratar, kiempre y zoondo. para el efecto los BENEFICIARIOS hobieren provisto al FIDEICOMISO de los recursos necesarios: 9 10. las reformas al FIDEICOMISO, Una vez otorgada dichaaprobación el Presidente de la JUNTA podrá comparecer a la suscripción del documento legalmente necesario para proceder a la reforma correspondicate, 9.11. Aprobar terminación anticipada del FIDE)COMISO, Una otorgada dicha aprobación el Presidente de la JUNTA podra comparècer a la suscripción del documento. legalmento necesario para proceder a la terminación. correspondiente. 9,12. km – casu dç. produzca glud 5€ cualquiera do las causales establecidas en este contratopara la sustitución de la FIDUCIARIA, o para su conuncia. oscoger » la sustituio correspondiente, para que asuma la función de FIDUCIARIA, 9.13. Apropar las cesiones de derechos. fiduciarios. pretendani realizar que las. BENEFICIARIOS. FIDEICOMISO, differentes. det CONSTITUYENTE 9.14. Adoptar todas las decisiones que



sean necesarias a efectos de facilitar el cumplimiento del objete y de la finalidad del FIDELCOMISO; y. 9.15. Las idemás establicaidas en ol presente FIDE/COMISO. CLAUSULA DÉCIMA.-NATURALEZA OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Les obligaciones que ajume la FIDUCIARIA por el presente contrato son de maccio y no de resultado, por ende, la FIDUCIARIA na garantiza con su actuación que los resultados y finalidades. pretendidas por el CONSTITUYENTE efectivamente se cumplan. La FIDUCIARIA responde hasta por culpa feve on el cumplimiento de su gestión. Es se responsabilidad actuar de manera diligente y profesional a fin de cumplir con les inseracciones fiduciarias. No es responsabilidad de la HIDBCIARIA: 10.1.Que se produzcan daños o perjaicios para el CONSTITUYENTE o BENEFICIARIOS por el efectivo cumplimiento de las instrucciones estipuladas en este instrumento o que en el futuro establezcan los BENEFICIARIOS de conformidad cun lo térmicos vi condiciones del presente contrato, a por las decisiones que se adoptaren en las Juntas Generales de Accionistas de las compañías PROPHAR, GARCOS, CARYCLASS y GARME. 10.2. Que no se llegue a perfeccionar la transferencia de las ACCIONES al FIDEICOMISO, por qualquier razon o circumstancia, o que el FIDEICOMISO sea privado de la propiedad o posesion de las mismas por cualquier razón o circunstancia, siempre y cuando no sea por causa de



NOTARIO VIGESIMO SENTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

demora o negligencia de la FIDUCIARIA. 10.3) demás casos en los que la FIDUCIARIA no tiene minguae injerancia, participación ni control, por no ser parte de las obligaciones: aue asume por اي present**e** contrate. CLÁUSULA UNDÉCIMA... DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE; DE LOS BENEFICIARIOS. Υ. DE. LA FIDUCIARIA: DERECHOS DEL CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIOS: Son derechas del CONSTITUYENTE: 11.1 Eletcer. cualquier acción de responsabilidad en contra de la FIDUCIARIA y/o sus personeres put çu pa lo doje. neciigencia. incumplimiento de. obligaciones. incumplimiento de lovos o reglamentos, acciones u amistones en el ejercició de su función. [1-2.] la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones. fiduciarias establecidas en el presente FIDEICOMISO. 113 Hasta su muerte, tener vos y un (1) voto en la JUNTA DEL FIDEICOMSO, aún cuando pierda la calidad. de BENEFICIARIO del mismo; y, otorgar las instrucciones. a las que haya lugar al PIDEICOMISO 11.4. Los demás: derechos establecidos un la Ley V en el presente. FIDEICOMISO, Son derechos de los BENEFICIARIOS. (1.5. Ejercon quatquier accion de responsabilidad en contra de la FIDUCIARIA y/o sus personeros por cuipa o do.o. negligancia. Incumplimiento de obligaciones. incomplimaento de leyes o reglamentos, accionês:



omisiones en el ejercicio de su función 11.6. Exigir a fa-FIDUCIARIA el complimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas on al presente FIDEICOMISO, especialmente el acatamiento de las decisiones tomadas. por la JUNTA, una vez acaccido el fallecimiento del CONSTITUYEXTE: 11.7 Exigir a la FIDUCIARIA la rendición de quentas con una poriodicidad trimestral. Se deja expresa constancia de que los BENEFICIARIOS podráh retirar la referida tendición de euentas de las oficinas de la FIDUCIARIA ubicadas en la ciudad de Ouito. o Guayaquil o podrán acceder a las mismas a través de la páginh web de la FIDUCIARIA (www.fiducia.com.ec) para Lo. e wal deberán solicitar la clave дe aucèso. correspondiente. En tal sentido, esta instrucción se entenderá cumplida por parte de la FIDUCIARIA cuando. tales informes y rendición de cuentas se hallen publicados. en su pagina web a disposición de los BENEFICIARIOS. Por lo tanto, no será responsabilidad de la FIDUCIARIA el hecho de que los BENFFICIARIOS decidan a no acceder a dielią կլիզոտանկեր -11.8. Elercon has acciones responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra de la FIDUCIARIA y sus personeros por dolo o cuipa ca el desempeño de su gestión il 9. Los demas establecidos en la Ley y en el presente contrato. 11.2. OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE ¥ BENEFICIARIOS: II.2.1 Proveer at FIDELCOMISO, del-



NOTABIO VICÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

dinore sufficiente para pagar los tributos, costos. honorarios. propios y/oderivados. del presente FIDEICOMISO, así como aquettos en los que have incurrido el FIDEICOMISO para el perfeccionamiento e inscripción de la presente escritura, en ussu de ser necesario, desarrolfo del objeto del FIDEICOMISO y liquidación del mismo, cuando dentro col partymento autônomo na hubiere recursos liquidos suficientes natahacerio. En caso de no hacerto, la FIDUCIARIA no se hallará obligada a realizar ninguna gestión v no tendrá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios causados. circunstancia. DOL Para. tal efecto. ot. CONSTITUYENTE y/o los BENEFICIARIOS asumen la calidad de fradores solidarios del FIDE(COMISO nara e). pago de los pasivos del FtDFICOMISO, 11.2.2. Proteger a ta FIDUCIARIA, a sus representantes y funcionarjos y al-FIDEICOMISO contra toda demanda o acción que se intente contra qualquiera de ellos, con ocasión o como consequencia de la administración fiduciaria de este negocio, salvo que éstas la fueren imputables a su culpa o dolo. En consequencia, serán de cuenta y cargo del CONSTITUYENTE y de los BENEFICIARIOS los gastos. judiciales, extrajudiciales y los honorarros abogados inclusive, que sean necesarios para la defensa de la FIDUCIARIA, sus representantes y funcionarios o del FIDEICOMÍSO, así como el reembolso de todos



valores que dena erugar por concepto de indemigizaciones a las que haya sido condenado evalquiera de ellos, salvo que tales indemnizaçiones sean imputables a su culpa o dolo. La FIDUCIARIA informară al CONSTITUYENTE o a la JUNTA si esta se encontrare conformada, a fin de que €П conocimiento. inmediate BENEFICIARIOS sobre el inicio de las acciones en contra de la FIDUCIARIA, sus representantes o funcionarios o ci-FIDEICOMISO, tenjendo fos BENEFICIARIOS un plazo de cuarenta y ocho horas para sugeriffa la h.DUC/ARFA sobre los abogados a contratar. Si en tal plazo la FIDUCIARIA no recibe tal sugerencia, podrā contratat a los abogados que ella privativamente escoja. Se aciara que todos los gastos provistos en el presente numeral deberán ser debidamente justificados con los respectivos comprobames a los que haya lugar, 11.2.3, Informar a la FIDUCIARIA. oportunamente, sobre chalquier hecho o evento que produzen, directa o îndirectamențe, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al objeto del presente FIDE/COMISO y/o a los bienes y dezechos fideicomitidos, 11.2,4. Prostar a fa FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato. 11.2.5. Comunicar a la FIDUCIARIA de cualquier cambio que se produjere en la información que fuera proporcionada con acasión de la

THE HOPE OF THE STATE OF THE

14 Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGESIMO SPATO DEL CANTÓN QUITO DESTRITO METROPOLITANO

suscripcion del presente instrumento, especialmente relativo a la dirección y más datos necesarios bara notificaciones, 11.2,6. Cumpling con Jos. (érminus det presente contrato y los demás previstos en la Ley Reglamentos pertinoptes, 17.2 7. Entregar toda 1a documentación e información que la SIDUCIARIA regulera con el fin de cumplir con las normas y procedimientos. contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. otros delitos. 11 ntras disposiciones. legales #多言 reglamentarias. como toda ĿĹ información у. documentación : FIDUCIARIA que requiera. l a determinar la identidad y domicilio : de sus socios. accionistas o participes, y actualizar la mencionada información y documentación al menos de forma apual o cuando asi lo solicite la l'IDUCIARIA. En caso de que extes últimos sean personas juridicas, se debecá presentar a la FIDUCIARIA además la información de quienes sean, a su vez, los sectos, accionistas o participes de la misma, y asi sucesivamente hasta identificat con claridad a in última persona natural de esta cadeno. Esta obligación socios, accionistas deberá cumplicas augque los participes estén domiciliados en el extrantero li 1.2.8. Las demás establecidas en la Luy o en el presente contrato. DERECHOS DE. 11.3 1. A. P[DUC]ARIA. 11.5.1.Representar legalmente al FIDE/COMISO, 11,3,2. Cobrar tos honorarios que la correspondan, pautados en -e1



presente contrate. Il 3.3. Exigir al CONSTITUYENTE y a los BENEF, CIARLOS, el cabal y oportuna cumplimiento de todas las obligaçiones que adquierent en virtud de la suscripción de este FIDEICOMÍSO y/o de la cesión de derechos fiduciarios realizada a su favor. 113.4. En quanto lo estimo necesario y sean de su conocimiento procesos judiciales o reclamos extrajudiciales, que pongan en riesgo los bienes fideicomitidos, ejercer las acciones o proponer las excepçiones legales por si o a través de un Procurado: Judicial, para lo cual el CONSTITUYENTE 1/6 los BENEFICIARIOS debeján proveer de los recursos necebarios. En ca**so** del no proveerse los recursos nerckarias. la FIDUCIARIA no se ballara obligada a realizar ninguna gestión y no tendra responsabilidad alguna por los dañes o perjuicios causados por tal circunstancia. 11 3 5. Los demás derechos estipulados en favor de la FIDUCIARIA en el presente FIDEICOMISO y en la J.ey. 11.4. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: 11.4.1. Administrar prudente y diligentomento los bienes y fideicamitidas. derechos: asi como también FIDEICOMISO. Esta obligación es de medio y no de resultado, paes se adquieren únicamente deberes. responsabilidades fiduciarias. En. tal sentido. FIDUCIARIA no garantiza al CONSTITUYENTE BENEFICIARIOS, la obtención de resultado o sendimiento alguno, compremetiéndose únicamente al deserrollo de una



NOTARIO VIGESIMO SENTO BEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

gestión profesional, de acaerdo con las instruccione determinadas – en el presente FIDEICOMISO 11/4/2. Mantener los bienes y derechos fideicomitidos separados de los bienes y derechos de la PIDUCIARIA y de los oiros. negocios fiduciartos respecto de los cuates actúa como fiduciario. En consecuencia, la FIDUCIARIA no podrá considerar como suyos, ni emplear en sus propios: negocios, 105 bienes y derechos recibidos en fidercomiso. Los bienes v mercanti! iarevocable. derechos del FIDEICOMISO tampoco formarán parte de la garantía. general de los agreedores de la FIDUCIARIA. CONSTITUYENTE o de los BENEFICIARIOS, 11.4.3. Con cargo a los recursos integrados al FIDRICOMISO, cumplic con todos los deberes formales y cancelar todos los tributos, costos, gastos en caso de que estos existan. teniondo en consideración que el presente es PIDEICOMISO de mera tenencia, y honorarios propios y/o derivados del presenta contrato. En caso de que los recursos líquidos del FIDEICOMISO fueren insuficientos. deberá informar del hecho al CONSTITUYENTE o a la JUNTA si esta se hubiere conformado, a tim de que ésta requiera de forma inmediata a los BENEFICIARIOS dichos. recursos, gurenes se hallan obligados a provectios. En CONSTITUTENTE d¢. φĹ $\mathbf{y}^{j}\mathbf{p}$ los caso que BENEFICIARIOS na cumplieren con esta obligación, la PIDUCIARIA no se hallara obligada a realizar ninguna.



gestión y no tendrá responsabilidad alguna por los daños o perjujejos causados par tal circanstancia, 11.4.4. Llevar la contabilidad del FIDEICOMISO y presentar ancalmente a les BENEFICIARIOS, los estados financieros dentro de los noventa (90) dias posteriores al cierre de cada ejercicio Preparar una rendición de cuentas de forma Se deja expresa constancia de que los framëstral. BENEFICIARIOS podrán retirar la referida rendición de egentas de las oficinas de la HDUCIARIA obicadas en la erudad de Quito o Gosyaquii o podrán acceder a los mismos a través de la página web de la FIDUCIARIA (www.fiducia.com.eu) para lo cual debesó solicitar la clavo de acceso correspondiente. En tal sentido, esta instrucción se entenaciá cumplida por parte de la FIDUCIARIA cuando tales informes y rendición de quentas se hallen publicados en su pagina web a disposición de los BENEFICIARIOS. Por lo tanto, no será responsabilidad de la FIDUCIARIA el hecho de que los BENEFICIARIOS decidan o no acceder a dicha información. Li 4 6. Hicroer la defensa dei patrimonio autónomo, limitando su accionar al otorgamiento de una procuración judicial a lavor del profesional del derecho que designe el CONSTITUYENTE o la JUNTA si esta se hubiero conformado, la qual tendrá un plazo de tres dias hábiles para señalar. FIDUCIARIA el abogado a contratar. Si en sal plazo la FIDUCIARIA no recibe tal designación, podrá contratar a



MOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

los abogados que ella privativamente escola, à costo tos BENEFICIARIOS. CONSTITUYENTE o de FIDUCIARIA na secá responsable por qualquier decision tomada por autoridad competente respecto de ACCIONES fideicomitidas o en general del presente FIBEICOMISO. 11.47, Las demas obligaciones. estipuladas en el presente FIDEICOMISO y en la Ley-CLAUSULA DUODÉCIMA. DURACIÓN 3 TERMINACIÓN: El presente contrato tendrá la duración que se requiera para el cumplimiento del objeto del FIDEICOM'SO, sin que pueda expeder del plaza máximo señalado por la ley. La FIDUCIARIA declarará agotado el objeto del FIDEICOMISO o terminado el mismo, cuando se haya producido una qualquiera de las sigujentes equisales. a fin de proceder inimediatamente con las tareas de liquidación del PIDEICOMISO; 12.1. La transferencia de la cotalidad de las ACCIONES a los BENEFICIARIOS, por decisión del CONSTITUYENTE o la JUNTA, según corresponda 12.2. Si se ha cumptido plenamente con las instrucciones del FIDEICOMISO y si a inicio del CONSTITUYENTE o la JUNTA, según corresponda, amerita la terminación y liquidación del mismo, 12.3. Por sentencia ejecutoriada o laudo atbittal que ordenen la rerminación del FIDELCOMISO, 12.4. Por instrucción dei CONSTITUYENTS o la JUNTA, según corresponda, siempre y ougado dicha instrucción no cause perimeia a





ningún tercero. 12.5. Si la falta de provisión de recursos. del CONSTITUYENTE v/o de por parte BENEFICIARIOS, impide al cumplimiento фc 188 obligaciones de la FIDUCIARIA o de las instrucciones Si existen caso fortuito o causas de fiduciarias (2.6) fuerza mayer que impidan complir con el objeto del presente HIDEICOMISO 12.7. Por las demas causales CLÁUSULA establecidas. ên. la Lev. TERCERA. LIQUIDACIÓN: En caso de terminación del FIDEICOMISO: par cualquiera : dе las causales. contractuales o legales, in FIDUCIARIA procederá. inmediatamento con las larcas đe liquidación def FIDEICOMISO, de acuerdo con las siguientes reglas: 13.1. Todas las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO. pendientes de pago y que no puedan cancelarse con los regursos del mismo, así como los créditos y jas deudas. unistentes a esa fecha, de pleno derecho, serán asumidas y pagildas por los BENEFICIARIOS. Los BENEFICIARIOS, se constituyen en fiadores solidacios del FIDFICOMISO. frente a los acrecdores, por las obligaciones del FIDE(COMISO: La FIDUCIARIA tendrá: acción de. repétición contra el FIDEICOMISO y contra BENEFICIARIOS, para el reembolso de Jas sumas que flegare a pagar con sus propios recursos, por impuestos o gastes a cargo del patrimonio autónomo que administra-13.2. La FLOUCIARIA proparata y presentará





NOTARIO VIGESIMO SERTO DEL CANTÓN QUITO. DESTRITO METROPOLITANO

correspondiente rendición final de cuentas do su Pasito So deja expresa constancia de que los BENERICIARIOS podran retirar la referida rendición de cuentas de las oficinas de la FIDUCIARIA ubicadas en la ciudad de Ouito. o Guayaquil o podrán acceder a los mismos a través de la página web de la FIDLCIARIA para lo cual deberá. solicitar la clave de acceso correspondiente, debienda la FIDUCIARIA comunicar los BENEFICIARIOS, la fechaexacta a partir de la cua, se subirá a la web la citada. información. En tal sentido, esta instrucción se entenderácumplida por parte de la FIDUCIARIA enundo rates informes y rendición de chentas se hallen publicados en su página web a disposición de los BENEFICIARIOS. Por lo tanto no será responsabilidad de la PIDUCIARIA el bechode que los BENEFICIARIOS decidan a un acceder a dichainformación. Dicha cuenta se entenderá aprobada ipsofacto, si no es objetada dentro de un alazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fechade su publicación en la página web de la FIDUCIARIA. 13.3. Franscuprido el plazo señalado en el numbral FIDUCIARIA levantară anterior, łа dcLiquidación, la qual se tendrá, para todos los efectos legales, como la tranidación definitiva y total del PIDEICOMISO. Dicha dę Liquidación Acta: tendrá únicamente la firma de un representante o apoderado de la FIDUCIARIA, y constituirà el instrumento a través del

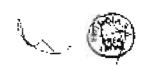


qual se de por terminado y liquidado el presente. FIDEICOMISO, 13.4. Si-BENEFICIARIOS les $\mathbf{n}\mathbf{o}$ estavieron do couerdo con las obentas presentadas. Ja FIDUCIARIA deberá hacer constar en el Actafliquidación todas las abservaciones o salvedades que Eubieren sido presentadas dentro del plazo mencionado en la presente clánsula. Lo que no impedira que la terminación liquidación del F!DEICOMISO se electúe. Sin perjuicio. de lo antes señalado, quien se sintreje aféctado podrá recurrir a las instancias determinadas en este contrato para la solución de conflictos. Las partes autorizan e instruyenexpresamente a la FIDUCIARIA para que por si sola realice todos los trámitos necesarios y suscriba los documentos pertinentes a Ðn. de perfeccionar restituciones, la terminación y la liquidación del presente. FIDEICOMISO, así como para asumir, a nombre y enrepresentación de los BENEFICIARIOS, los activos, pasivos y/o contingentes que les corresponda, pudiendo salteitar la inscripción o marginación en los registros públicos que corresponda. Para el efecto, esta cláusnia deberá interpretarse como poder especial e instrucción prevocable conferidas a la FIDUCIARIA. Al efecto se dejaexpresa constancia de que en caso de que la FIDUCIARIA. no pueda restituir el remanente del FIDEICOMISO a quiencorresponda, podrá proceder a consignar judicialmente los mismos ante cualquier juzgado del país, aclarándose que



NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUE O DISTRITO METROPOLITANO

desde dicha fecha comenzará a correr el plazo previsto esta clausula para remitir observaciones a la remiteton final de cuentas. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DΕ SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Υ PROCEDIMIENTO: Son causales de sustitución de la FIDUCIARIA: 14 1 Por. incumplimiento. de 2012 obligaciones como fidaciarja, incumplimiento que deberá: doctarado en el correspondiente lando arbitral. conforme a lo dispuesto en este contrato. 14.3 disolución de la FIDUCIARIA, 14.3. Por mutho acuerdo. entre la FIDUCIARIA y el CONSTITUYENTE o la JUNITA. según corresponda. 14.4. Las demás establecidas por la Lev de Mercado de Valores y demás reglamentos: aplicables. Producida una o más do las causales de sustitución ficuciaria. El CONSTITUYENTE o la JUNTA, según corresponda, designará la fiduciar:a sustituta. la que asumiră, desde que se firme la escritura de sustitución, tarepresentación legal del FIDEICOMISO, debrendo entregar la FIDUCIARIA a la que la sustituya, todos los pienes que patrimonio aujonomo, conforman of contabilidad del FIDEICOMISO con todos su respaldos, el libro de registro de transferencia de derechos fiduciarios y demás: documentos. relacionados tedos los COL FIDEICOMISO. CLAUSULA DECIMA OUINTA.-GASTOS A CARGO DEL CONSTITUYENTE, DE LOS BENEFICIARIOS O DEL FIDEICOMISO: Son de cargo-



del CONSTITUYENTE y de los BENEFICIARIOS, todos los costos, gastos, honorarios y tributos de cualquier naturaleza u origen, que domande: la celebración y perfeccionamiento del presente contrate; la administración fiduciaria, el mantenimiento, custodia o cuidado de Jos. bienes fideicomitidos, y el complimiento del objeto el instrucciones del FIDEICOMISO constituido por este contribto, o que se originan con ocasión de estas, sean éstes incurridos por el FIDEICOMISO o por la FIDUCIARIA, tales como, pero sin ser restrictivos. impubatos, tasas, contribuciones, servicios públicos. pólizas avalúos, inspecciones, gastos de mantenimiento. honorarios, defensa de patrimanio autónomo, auditoria externa, etc; la celebración y perfeccionamiento de los contratos que se lleguen a suscribir con ocasión de este FIDEICOMISO; la terminación y liquidación. FIDEICOMISO y la restitución de los bieres o quiencorrespondo. Sin perjuicio de lo cual, la FIDUCIARIA. queda autorizada pera dobitar de las egentas del FIDEICOMISO las sumas necesarias para cancelar estas rubros, de existir las mismas, caso en el cual, se entenderá tales gastos como del FIDEICOMISO. En el evento de que no use proporcionare a la FIDUCIARIA los recursos. sufratentes para el desarrollo y ejecución de este FIDEICOMISO, ésta no se hallará obligada a realizar gostión alguna, hallándose expresamente exonerada de



NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

qualquier responsabil:dad en tal sentido. En caso de 🖫 FIDUCIARIA con su patrimonio tenua que incurrir en paro de obligaciones de cualquier indole de FIDEICOMISO, su CONSTITUYENTE, a sus BENEFICIARIOS, especialmente tributarias, tendrá derecho de repetición contra éstos. Cualquier perinticio: ncasionado daño CONSTITUYENTE y/o BENEFICIARIOS al FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA y/o a sus funcionarios v/o trabajadores, con acasión. del dolo. negligença, incumplimiento de oblivaciones, incumplimiento de leyes o reglamentos, acciones, omisiones del CONSTITUYENTE y/o BENEFICIARIOS, sus funcionarios o trabajadores, será de explusiva responsabilidad de éstos; por lo tanto, se obligan a mantener at FIDE[COMISO, a la FIDUCIARIA y o sus funcionarios o trabajadores, libres de cualquier reclamo o demanda con base en tales eventos. Para probar del vator que mento. al CONSTITUTENTE Ma BENEFICIARIOS deberán gembolsar lai FIDUCIARIA deborá adjuntar qualquier documento que evidencie la existencia de un reclamo, domanda o acuerdo, así como qualquier documento que evidencie la realización de cualquier gasto o pago sobre la base de tales reclamos. demandasi Particular doberá. Ů. acuerdos. auc sec FIDUCIARIA comunicado рог escrito more la. al CONSTITUYENTE BENEFICIARIOS. CLÁUSULA ١ DECIMA SEXTA. ASPECTOS TRIBUTARIOS: Mientros



la legislación iributaria vigente en el país lo permita o no lo prohiba, el presente FIDEICOMISO distribuirá, de haberlos, los beneficios generados a los BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO, debiendo éstos si constituyen sujutos. pasivos, declarar y pagar el respectivo impuesto a la tentaque corresponda. El FIDEICOMISO se ilmitará a presentar anualmente una declaración del impuesto a la reptainformativa, sin establecer impuesto causado. De esto no ser posible será el propio FIDEICOMISO el que declare y pague el impuesto a la renta, de ésta generarse y ser exigiale. Respecto de atras obligaciones tributarias. atribuibles al FIDEICOMISO, este cumplirá dichas obligaciones, según le corresponda. En caso de no existir recursos en el FIDEICOMISO para el pago de los tributarias, obligaciones: – corresponderá BENEFICIARIOS o a las personos a los que estos lleguen a ceder sus derechos fiduciarios proveer al FIDEICOMISO de los recursos necesarios para tal efecto, de no hacerlo. los BENEFICIARIOS se constituirán da ptero derecho en fiadores y garantes solidarios del FIDEICOMISO para el pago de tales hibutos. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA,. HONORARIOS: La FIDUCIARÍA tendrá derecho percibir los siguientes honoratios: 17.1. constitución del FIDE/COMISO: La suma de dos milquinientos dólares de los Estados Unidos de América. (USD\$2.500,00), a ser cancelados a la suscripción de este-



NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

contrato, 17.2. Por la administración del FIDRICOMIS a partir de la suscripción del presente contrato y basta total liquidación del FIDEICOMISO. La suma mensual equivalente a uno gunto cinço salartos básicos unificados. vigentes en el Ecuador al momento de la factulación, a pagarse durante los primetos cinco dias bábiles de cada mes, mientras se unquentre vigente el FIDBICOMISO 17.3. Por cada asistencia a una junta de accionistas de cualquiera de las compañías. PROPHAR, GARCOS. CARYCLASS o GARME, en caso de ser estos necesarias. la suma mensua! equivalente a cero punto cinco sularios: básicos unificados vigentes en el Fouador al momento de la facturación, a pagarse previo a la celebración de cada Junta, 17.4. Per el registro de cada nuevo BENEFICIARIO. en razón de las posibles cesiones de derechos fiduciarios. que se realicen a lo targo del presente FIDE/COMISO, la suma mensual equivalente a cero punto cinco salarios: básiços unificados vigentes en el Equador al momento de la facturación, honogario que se cancelará previo a cealizar. Por las reformas el mencionado registro, 17.5. pudicean celebrarse at 1-10E[COMISO, la suma equivalente a dos salarios básicos unificados, vigentes en Ecuador al momento de la facturación, payadera previo la elaboración. de la correspondiente reforma, 17.6. Por liquideción del FIDEICOMISO, la suma equivalente a dos salarios básicos. unificados, vigentes en Ecuador al momento de



facturación, pagadera al inicio del proceso de liquidación. Los honorarios antes referidos no incluyen los impuestos que existan o puedan existir, así como otros costos o que deban incurrirse en gustos 1.2 aclebración. administración, ejecución y lignidación del presente FIDEICOMISO, aciacóndose expresamente que los mismos no incluyen servicios adicionales à los antes señalados. tales como asesprias o gestiones espacializadas o técnicas áfeas tegales, tributamas, judiciales, arbitrales, penales, municipales o de chalquier atro tipo. En consecuencia, en el caso especifico del Impuesto al Valor. Agregado (IVA), éste se lo inclui; à en el momento de la lacturación, conforme los porcentajes o cantidades que establezon la ley. En el evento de que a través del presente FIDEICOMISO so llegaren a administrar recursos y/o. valores o deban realizarse pagos o transferencias a jejecios, la FIDUCIARIA se halla autorizada a contratar a quenta y costo de este negocio fiduciario, los servicios que sean necesarios para tal efecto, tales como: servictos hancarios o financieros de pagos e transferencias via electrònica; cash management: custodia y/n transporte de vatores; facturación electrónica; elektera 1.4 FIDHCIARIA queda expresamente facultada para debito, de las enentas o regulsus del FIDEICOMISO, las sumas necesarias para cancelar los honorarios estipulados en la clausula, de existir las mismas, caso en el qual dichos



NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.
DESTRITO METROPOLITANO

DEROS entenderán. 22510s 50 COMMO FIDBICOMISO. En caso de nohaber tos recursos sufficientes, será obligación del CONSTITUYENTE y del BENEFICIARIOS cancellar estes honoraries proporción $\mathbf{s}\mathbf{u}$ narticipación sobre los. fiduciarios del FIDEICOMISO, CLÁUSULA -DÉCIMA OCTAVA .- RENUNCIA: La FIDUCIARIA padrá renunciar e su gestión cuando: 18.1, El CONSTITUYENTE o los BENEFICIARIOS no transfieran al pattimonio autónomo. los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto de contrate. cuando. 4.51 10 hava solicitado la. cste FIDUCIARIA: 18.2. ЫL CONSTITUYENTE BUNEFICIARIOS impigan de cualquier manera que la FIDUCIARIA cumpla con el objeto del FIDE!COMISO o con sus instrucciones fiduciarias. 18.3. flas demás. establecidas en la Ley y reglamentos pertinentes. En caso de renuncia de la FIDUCIARIA se estará a lo dispuesto en la Ley de Mercado de l Valores y sus Reglamentos. CLÁUSULA NOVENA ... CESTÓN DECIMA DE. DERECHOS FIDUCIARIOS: Los detechos fiduciarios no serán el podrán ser considerados como valores en los términos establecidos en la Ley de Mercado de Valores. derechos tiduciarios propiedad det Lus cе CONSTITUYENTE podrán ser cedidos a cualquier tercero dicho CONSTITUTENTE eligiera. Los <u>que</u> BENEFICIARIOS: diferentes. del CONSTITUYENTE.



úgicamente podrán ceder sus defechos fiduciarios siempre que cuenton para el efecto con la aprobación de la JUNTA. DEL PIDEICOMISO. Toda cesión deberá instrumentarse por escritura pública a la qual deberá comparecer también. la 910UCIARIA para darse por notificada y aceptar dichacesión. La FIDUCIARIA no procederá a registrar designialguna si no cymple con todos los requisitos estipulados en esta cláusula y qualquier otro que sea exigado por las normas legales o reglamentarias pertinentes, y en talvirtud dichas cesiones no serán aponibles a i a FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO e al restode. BENEFICIARIOS o a terceros. CLÁUSULA VIGÉSIMA,-NATURALEZA DEL CONTRATO Y REFORMAS: Los comparecientes declaran, que para indas los efectos, el presente confrato por su propia naturaleza es irrevocable, evento éste que impide que e. CONSTITUYENTE propongacambio de instrucciones o solicite ja devolución o transforencia de los brenes tideicomitados. En tal sentido, este FIDE!COMISO solo podrá ser reformado instrucción del CONSTITUYENTE o la JUNTA, según corresponda, y acuerdo de la FIDUCIARIA, en cuyo caso. comparecerán a dicha reforma el CONSTITUYENTE o el presidente de la JUNTA y el representante de la VIGÉSIMA -FIDUCIARIA. CLÁUSULA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes convienen y astipulan como gomicilio contractual, las siguientes



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO: DISTRITO METROPOLITANO

direcciones: 21.1. CONSTITUYENTE: Luis Condern uno - cincuenta y cinco y Avenida Diez de Agosto; 🔾 👊 🕡 Ecuador. Dirección electrópica. para recibir comunicaciones: jese, garcia @prophar.com:, Teléfonos cinco nueve tres (cero dos) tres nueve ocho uno seis cera cero, 21.2. FIDUCIARIA: Avenida Doco de Octubro N veinticuatro - quinientos sesenta y des y Luis Cordero. Edificio Word Trade Center, Forre A, Primer Piso, Oficinal ciento uno; Quito - Ecuador Las partes se obligan a notificar por escrito a la FIDUCIARIA, en un término no mayor de cinco dias kápiles, chalquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUANTÍA: Dada la naturaleza jurídica del contrato de fideicomiso mercontil, la quantía del presente instrumento es indeterminada. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RATIFICACION Y AUTORIZACIÓN: Las partes aceptan y ratifican en todos. sus términos las estipulaciones de este contrato y autor, zan a la FIDUCIARIA o a la persuna designada por ésta para obtener la inscripción del presente contrato en registros públicos correspondientes. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NULIDAD PARCIAL: Si una e más. disposiciones de. este contrato de l'ideicomiso mercantil se llegaten a declarar nulas o inejecutables por sequencia indicial laudo arbitral en. cualquier. jurisducción o con respecto a qualquiera de las partes,



dicha nulidad o incjecurabilidad no deberá ni podrá ser alegada por ninguno de las partes controtantes como que nulita o torna ilegal o inejecutable las demás disposiciones contrato de fideicomiso mercantii. CLÁUSULA QUINTA.- L'EGISLACIÓN APLICABLE: VIGESIMA Este BIDE1COMISO se somete a la legislación vigente del la República del Bonadar. En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente contrato. las partes se sujerarán a las disposiciones de la Lev de Mercado de Valoros, sus reglamentos y demás léyes aplicables. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN CONFLICTOS: En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la interpretación o ejecución de este contrato, que no puedan ses resuellas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domizilio y deciden someterse a decision del Tribunat de Arbitraje de la Camara de Comercio Regatoriano-Americana de Ou to, que se sbijetară a lo dispuesto por la lley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitrajo y Mediación de la Cámara. de Comercio Benatoriano-Americana de Quito y qualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: 26.1. Los árbitros seran seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 26.2. Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho 🤟 confidencial y quedan



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIKÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

facultzdos para dictar y ejecutar medidas cautela solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales policiales y administrativos, sin que sea necesação acudir a un juez ordinario alguno para tates efectos; 26.3. Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros, 26.4 El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Câmara de Comercio Ecuatoriano-Americana de Ouito: 26.5. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el lando arbitral y se comprometen a nointerponer mingún (ipo de recurso en comira del lando, arbitral. E1laudo arbitral será inapolable. Ĺà reconvención, de existir, se someterá tambien a lo dispuesto en la prosente clánsula y versará únicumento subre la causa por la cual se interpuso la domanda inicial. Usted. Señor Notario se servirà agregar los demás: cláusulas de estito para el perfeccionamiento de este contrato.- Firmadot Abogada Verónica Arteaga \mathbf{M}_{m} portadora de la matricula número diecisiete guión dos mildos guión cuatrocientos cuarenta y uno del Foro De-Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública. con apdo su valor legal, acto mediante el cual las pattes. declaran libre y voluntariamente conocerse entre si - Para el atorgamiento de la presente escritura públical se observaron todos y cada uno los preceptos :



caso requiere, y, leida que les fue a los compareciontes integramente por mil el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de este documento, para constancia firman junto commigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sf. Migdel Eduardo García Costa

co 18008 31521

f) Sra. Pedro Xavier Ottiz Reinoso er 120622336/

Dr. Homere Lopes Obando NOTARIO VIGESIMO SEXTO DESCANTO Y QUITO



REPUBLICA DEL SCUADOR

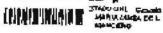
CONTINUENTO DE LA RESERVACIONE

CONTINUENTO



COUNT PROME WILLIAM Y SPACES \$1970 LESSYS \$5000, CONNECTO UAGARAMANA TARANGO TERRESINANA ANDARGO

160063152.1



Hattopeton Considerate around regulation 1869 and in princip Marc M



STATESTAND SE MOTORES.



013

1004931221

CAMERY CORLY MEDINE SOURCE

AND TO

\$45.00mmon

i a legijima Popologija

915 - 256 W-170

Same



NUMBER MORRHUM COCUMPIONS STANSON CONCENTRAL Age mode a soprante de Chimadal Shariff yn Braciff CORTA CLARACION WANT THOM DE LIFERICAS O(niii) I MANAGEM 2201-0009



E SPEKTYCES EST. AND SERVE The littless to east the second property when eminerate of till school Newson to COLIN due on the product of the till experience of the till of the the street of the 1 € NQV 2019 (2000) a CHE HE AS SET CHEST CHARLES

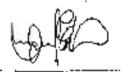




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD







Número único de identificación: 1800831321.

Nombres del ciudadano: GARCIA COSTA MIGUEL EDUARDO:

Condiçión del cedulado: CIUDADANO.

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURA/IUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 27 DE QCTUBRE DE 1952.

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: BOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANCERO MARIA LUISA DE LI

Fecha de Matrimonio: No Registra.

Nombres del padre: GARCIA GABRIEL

Nacionalidad: EQUATORIANA

Nombres de la madre: COSTA ESMERALDA:

Nacionalidad: ECUATORIANA

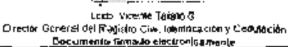
Feche de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY.

Inframación certificada si la 16,4a; 18 BE NOVIEMBRE DE 2019 Emisor MAURIC O XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO









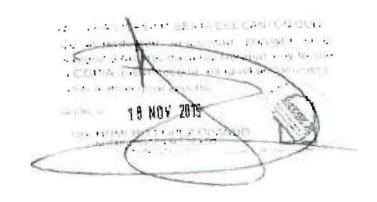






ELECTIONES

DAMMEL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Nombres del ciudadano: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Condición del codulado: CIUDADANO.

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1361

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexa: HOMBRE

instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO.

Estado Civil: CASADO

Cónyugo: CEVALLOS TÓRRES IVONNE A

Fecha de Matrimonio 29 DE SEPTICMBRE DE 1988

Nombres del padre: ORTIZ EDUARDO.

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: REINOSO HILDA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2018.

Condición de donante: SI DONANTE

Intermación certificada a la llegra: 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Emisor, MAL家() \$4 XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHNCHA-QUITONT 26 - PICHNCHA - QUITO



Lodo, Vicente Talano G

Director General del Registro Civil, Mercificación y Ceduloción

Decumento firmado electrón camonte



Quito, 5 de marzo de 2018

Señor Pedro Xavier Ortiz Relnése Presente.



Tengo el agrado de comunicado que la Junta Goperal Extraordinada Universal de Accionistas de la compartia FICUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PIDEICOMISOS MERCANTILES, en au sesión del día de troy. 5 de marzo de 2016, respivó sedegiro como RERENTE GENERAL de la compartia, por el periodo estautario de IRES años, debiendo no destante permanecer en sus funciones hasta set legalmente reemplazado.

En su celidad de Gerante General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejerces la representación legal, judicial y egrajucicial de la Compañía de forma individual. Sua deterca y attibuciones se enquentran determinados en el articulo vigásimo tercioro, vigásimo cuarto y vigásimo quinto de los Estatudos Sociales de la Companía.

Su nombramiendo anterior fue inscrito en el Registro Rerpartil del centón. Cuito, bajo el Numero de repersono 16869 del Libro de Namoramientos, y el número de inscrinción 5521, el día 14 de abril del 2015,

F-ducid S.A. Administraciona de Fondos y Fideicomiaios Marcantilios, se constituyó madeante escritura cúbica diorgada el 20 de marzo da 1987 oras la Notaria Segunda del tántón Qualo, Dra, Ximana Moreno. de Solipes, inscrita en el Registro Mercantill del mismo centón el 19 de jurios de 1987, bajo la denominación de Corporación dursajil S.A. Fiducia, cambiando esta p la actual modente escritura pública: olorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Oulio, Dra. Ximena Marcho de Sounce, againeme escrita en el Registro Mercantil del mismo carvón el 21 de septembre de 1605. Consecutivamente so regizá el aumero de capital de la Compania mediante escritura pública glorgada el 30 de marzo del 2001 ente el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Hoterto Dueñas Meta, e inscrita en el Registro Mercartili del cartón Chilto, al 30 de abril del 2001. Poste ixmente los estalutos sociales de la compañía fueron reformados mediante escritora pública otorgada el 28 de junio del 2001. ante el Natario l'rigésimo Septimo del cantor Quito, Coctor Roberto Quebas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quío, el 23 de agosto del 2001; mediante escritora pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notado Tragésimo Séptimo del cardón Quito, Dostor Roberto Dueñas Mera, debidamenta inscrita en el Registro Mercantil del contón Ocito, el 02 de octubre del 2003 se restato el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía; meciante escritura pública atorgada el 18 de seguemble del 2012 ante al Natario Suptente Encargado Décimo del canión Quito, Dicctor Ciago Javier Almojos Montero, delbilamente inacria en el Registro Mercantil dal cartón Quito, el 21 de novembra del 2012 se reformó los estatutos de la Compañía. y mediante ascritura pública oforgada ente el Notario Vigésimo Serio del canjón Ouito, Cr. Homero Lópoz Obando, de fecilia 08 de agosto de 2017 debidamente inscriba en el Registro Marcantil del camión Quito el 25 de octubro de 2017 se realizo un autmento de capital a la Colingañia.

Sin etre particular, aproveção la oportunidad para reliterante nos sentimientos de expedial consideración.

. Atentarisacie

ST-Edga Rosendo Osorio Vaca

PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía PIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE PONDOS Y PIDEICOMISOS MÉRCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía Magriada el 5 de marzo de 2018.

Quito, 5 de marzo de 2018

Sr. Padra Xavier Oraz Relnoso

C.G. 1706773304



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMERAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	74327	
FECHA DE INSCRIPCION;	15/03/2018	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4183	
REGISTRO:	LISBO DE NOVERAMIENTOS	

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDECOMISOS MERCANTILES	
NOMERES DEL ADMINISTRADOR	QAT:Z PEINOSO PEDRO XAVIER	-
IDENTIFICACIÓN	1,706773304	13
CARGO:	GERSMIE GENERAL	- 18
PERIODO(A506):	3	

2. DAJOS ADICIONALES:

CO VST, RM, 734 DEL 19/06/1937 - KGT, 2 DEL 20/03/1987 CAMBIO DENOMINACION: RM, 2775 DEL 71/09/1985 - NGT, 2 DEL 73/06/1995 - AN

CUALQUIER ENMENCADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚNHA NORMATIVA VIGENTA.

ECCHÉ DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA[5] DEL MES DE MARZO DE 2018

DEAL JOHANNA BUZABETH CONTRERÁS POPEZ (DELEGADA - RESCUICIÓN DE SAMO-2015).

DIRECCIÓN DEL REGISTRO AV. 8 DE DICIEMARE NSS-38 Y GASPAR DE VILLARDEL

Página 1 de 1

. Quito, 5 de marzo de 2018

Señor Padro Xavier Orliz Reladso Presonte -

De mi consideración:

Twngo el agrado de comunicarie que la Junta General Expatridiparia Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDELCOMISOS MERCANTILES, en su sessión del des de hoy, 5 de marzo de 2018, resolvió reelagrio como GERENTE GENERAL, de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obsignie permaneces en sus funciones basia ser legalmente reemplacado.

En su calidad de Garante General y de conformidant con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus sabores y atribuciones se enquentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigastmo quanto y vigásimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue insento en el Registro Mercantil del cantón Outo, bajo el Número de repertorio 16889 del Euro de Nombramientos, y el número de inscripción 5521, el 65 14 de abol del 2016.

Estlucia S.A. Administracione de Fondos y Escalormados Mercanales, se constituyó mediante escritura pública olorgada el 20 de marzo de 1987 ante la riotaria Segunda del cantón Quelo, Dra. Ximena Moreno de Solines, asserila est el Registro étercantil del milano caption el 19 de junio de 1987, baix la denominación de Corporación Eucatri S.A. Fiducia, camblendo ésta a la actual modiante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Apraria Segunda del cantón Quito, Cra, Ximena Morano de Solinos, legalmente inscuta en el Recisiro Mercantil del mismo cardón el 21 de septiembre de 1995. Conserutivamente se realiza el aumenio de tapital de la Compañía mediante escritura pública plomada el 30 de marzo del 2001 ante el Notare Triggischo Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, e Inscrita en el Registro Mercanjil del camion Quito, el 30 de april del 2001. Postecionnece los estatutos sociales de la compania tranon resormados mediante esantura pública crorgada el 25 de junio del 2001. ante el Molare Trigésimo Séglamo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Marcanti del canton Quip, el 21 de agosto del 2001; mediante espritura pública prorpada el Od de agesto del 2003 ante el Notario Triodanto Séptimo del camon Queto, Doctor Roberto Duergas Mera. debriamente inscrita en el Registro Mercantil del carrión Cuito, el 02 de octubre del 2000 se realizó el aumento de capital y reforms de estatetos de la Compañía; mediante escritura pública otorgada el 16 de septiembre dei 2017 ante el Notario Suplente Encergado Décimo del canión Oulto, Enctor Diago Javies Atrográs Maniggo, detilitagrente inscria en el Registro Mescantil del centón Cuito, el 21 de noviembre del 2012 se reformó los establica de la Compania, y mediante escritura pública olórgada ante el Notario Vigesimp Serio del cambin Quillo, (ir. Homojo López Obando, de facto 46 de agosto de 2017 debidamente inscrita en el Registro Mercantii del carrito Outo el 25 de octubre de 2017 se resizo un aumento de capital ≢ la Compañía.

Ser ciro particular, oprovecho la oportunidad pera reixerarle mis sentimientos de especial consideración.

Ateniamente

S7, Edgar Rosendo Osorio Vaca

PRESIDENTE

Acapio la designación de Gerenta General de la compañía RIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MÉRICANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía electuada el 5 de marzo de 2018.

ப்பாக, 5 ce ருஊற் de 2018

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinbto

G.C. 1706773304



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUETO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	74327	•
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2018	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4183	
REGISTRO:	LIBRO DE NOMERAMIENTOS	

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MÉRCANTRES
NOMERES DEL ADMINISTRADOR	ORTIZ REINOSO PEDAC XAVIER
:DENTIFICACIÓN	1706779304
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODG(Años):	3

Z. DATOS AUIÇIONALES:

CONST. RM. 734 DEL 19/06/3687. NOT. 2 DEL 20/03/1987 | CAMBIO DEMOMINACION: RM. 2775 DEL 21/09/1995. NOT. 2 DEL 23/06/3995 | AN

CUALQUIER ENMENDACURA, ALTERAÇIÓN O MODIFICACIÓNS AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INIVALIDA. LOS CAMPOS QUELSE ENCUENTRAN EN ELANCO NO SON NECESARIOS BARA LA VALIDEZ DEL PROXESO DE INSCRIPÇIÓN, SESSON LA NORMATIVA VIGENTE

SHOT TONG

SECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018.

DRAC JOHANNA ELIZAGETH CONTRERAS POREZ JOERFGADA - RESOLUCIÓN DIS-RMO-2015).
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN DUJTO.

DÍRECCIÓN DEL REGISTAO: AV. É DE DICIEMERE NS6-78 Y GASPAR DE VILLARGEL

2**ågi**na 1 de **1**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PIDEICOMISOS

MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUTIONTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL.

ORTIZ PEINOSO PEDRO XAMÉR

CONTADOR:

ESPINEL PLEDRA ADRIANA XIMENA

FEC. INSCIO ACTIVIDADES!

19/06/1967

FEG. CONSTITUCION:

19/06/1997

FEC. MISCRIPCION:

26/3/2/1989

FECHA DE ACTUALIZACION:

36/10/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE EQUACIÓ DE TERCHACIS.

DOMICIUO TRIBUTARIO:

Previncial PICHINGHA Canton: OUVI O Parroquia: MARISCAL SUCRE Cate; AV. 12 DE OCTUBRE Admirro N24.562 Intersection; LVIS CORDERO Slocus: A Edificial WORLD TRACE CENTER Office; 101 Reference ubleactiful JUNIO A SWISSOTEL Telefong Trabajor 927947100 Email De Rolgrendia; aespinel@febblica.com.ec Wigh 9/AAW FIDUCIA, COM Web. WWW.FIDUCIA.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBCIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONÍSTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEVAROS DOL DIPOCTORO Y ADMINISTRACIÓNES.
- "ANEXO AFIC
- · AMERO 🕰 ORAGONDOS, VITILIDADES D BENEFÍCIOS ADI
- *ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SUMPLIFICADO
- * ANEXO TRANSADCIONAL SEPT SECADO
- *DECLARACIÓN DE IMPVESTO A LA RENTA (SOCIEÓNDES)
- * DCOLANACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- *OECZARACION MENSUAL DE MA

San deléthos de las comitibiparies: Deléthos de Ligito y confidencialidad, Parachae de astrukção o colabilitación, Vérminas económicos, Déréthos de Liberrando, Cenathos procedicitioses; para hayar injeritación portante en etro origidade

Les personne allumies cupé emple, agrande en contre y general plus separation of the less de grande en glade de la proposition en la contre de la proposition de la contre dela contre de la contre dela contre de la contre del la contre del la contre del la contre de la contre del la contre de la contre d

#DE ESTABLECIMIENT OS REGISTRADOS:

del 001 al

ABIERTUS! CAN

chrus

2.775

JURISDIC CION:

170NA SI PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Doctory que los galos collebrados en esté documento son exectos y verdadante, por lo due asamo la lespondetrided logal que de ena se during fait. 97 Codigo Tribulgio, Art. & Ley dur ALIC y Art. & Regionabile para. Il Aplicación de la Ley (Al RIXI).

SERVICIONE REPORTS INTERVAS

RASS040615

Lupaj de emisjon: OUITG/SALINAS Y SANTIAGO Pecha y hora: 30/15/2017 13:04 49

Páging 1 de 🕬



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

医多正面圆柱 持直出	DOMESTICAL PROPERTY.	DECISION	化尼田克拉

No. ESTABLECIMIENTO: 301

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. MICIO ACT. 1966/1987

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE! FEC. REINICKO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

604

DIRECCIÓN ESTAR! ECIMENTO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Provincia: PICKINCHA Caritin: @010 Sampque: MARISCAL SUCRE Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número. M24-562 Intersección. LUIS CORDERO Referencia. JUNTO A SVASSOTEL Bioque: A Fidificia; WORLD TRADE CENTER Oficina. :01 Totafono Trabajo: 022547100 Estali De Referencia. 2055/nel@fiduoa.com et Wet: WWYEFIDUCIA.COM Web. WWW.FIDUCIA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 25/03/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEG. TRERRE:

FEC. REINICIQ:

region (1995) (1995) (1995) (1995) (1995) Maria Maria (1995) (1995) (1995) (1995) (1995) (1995) Maria Maria (1995) (199

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDERCOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECMIENTO:

Provincia, GUAYAS Carrón, GUAYAGUIL Parroquia, TARQUI Calle; AV, RQDARSO DE CHAYEZ Número, SIN Intersección: AV, JUAN TANCA 1AARENGO Reterencia IDENTIRO DEL PARQUIE EMPRESARIAL COLON, Edificio; CORPORATIVO DOS Piso; A Oficinar 2-4 Telefono Trabajo; 042136076 Telefono Trabajo; 042630031 Email: sespinal@fidudia comisc Pax, 042630031

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

atukelon tazk

Declaro que los detos contendos en cale documento son exectos y vertadema, por lo que asumo la responsació dad tegal que de alto se defines (Art. 97 CCOgo Tributeno, Art. 5 Ley del RUC y Art. 6 Regismento para la Apèsación de talley del RUC).

Usuario: RASS040615

Lugar de emision: DUITO/SALINAS Y SANCIAGO Fecht y hora; XV10/2017 13:04 49

eco:



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO BUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMIS

MERCANTILES

No ESTABLECIMENTO: NOMBRE COMERCIAL:

ESTADO CERRADIO OFFICINA FEC. INICHO ACT. 62HO/2001

21/11/2003

FEC. CIERRE: FEG. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIV:DAGES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TECEROS.

003

002

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Patrochic: TARQUI Gudadsia: KEMNEDY Calle, AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SN Manzana: 111 Conunta, TORRE B ÉBRGO: WORLD TRADO CENTER CRons; 1108 Telefono Comisilio, 2630395 Fax: 2620886 Email: Relucia@Maysia com.ac

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. BUYCIO ACT. 01/π4/2009

MOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

67/07/2010

FEC REPAICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PONCOS Y PIDE/COMISOS NERCANTILES.

DIRECÇIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia; TARQUI Calle: FRANCISCO DE DRALLANA Número; Sin Relectora; DIAGONAL AL MINISTERIO DEL L'ITORAL Edificie, WORLD TRACE CENTER Piso. 11 Ohora: 1106 Telefono Tracajo. 0126322331

FIRMA DEL CIONTRABUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Company of Control Control Districts of the Control of the Control

لمعاله

District qual los da los conferioss en esta documento son enacios y vardadento, por lo que asseno la responsabilidad legal que de alta e e demon part, 97 Codigo Triporario, Art. 9 Lay del RCIC y Art. 9 Regiamente cora la Apacición Se la Ley del RCIC!

Üsdariq; RASS/340515 Lugar of amiasan: ON/ITO/SALMAS V SANTIAGO Fechs v hors; 30/10/2017 13/4:49

Págins 3 de 4



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIGUCIA S.A. ADIAINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

MO. ESTABLECIMIENTO:

005

ESTADO CEMRADO LOCAL COMERCIAL

FEG. INICIO ACT. 08/08/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CLERRE:

Q1/27/2013

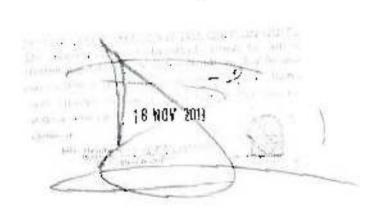
FEC, REIMCIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRAÇION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CLIAYAS, Certain: GSAYAQUIL Farrequiz: TARQUI Cate: AV. RODRIGO CHAVEZ Numero: Sini Reterencia: INGRESAMOO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzara: 274 EGISTA: EMPRESARIAL 1 Oficial: 2024 Teletigno Trebajo: G42136070



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ATENOMAL TERMS

MANUS COMP

Destaré que los cistos contendos en este documento son exercios y verdade os, por lo que esumo la responsabilidad legal que de elle se Siemen (AR, VF Código Tributado, AR, 9 (4) del RUC y AR, 9 Robismanto nara la Aplicación de la Lay del RUC).

Usuarip: RASS040615

Lugar de emision: CK STO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora. 30/3/2017 13 (4:49



ANEXO A

COMPAÑÍA PROPHAR S.A

No. De Acciones	Título de Acción No.	Numeración
1.907.955	09	De la 0000001 a la 1,907.955

COMPAÑÍA GARCOS S.A.

No. De Acciones		<u>Nume</u> ración
250,000	No.	De_ la. 000001-
	<u>05</u>	250.000
7 <u>-2-3</u>	02	290.000

COMPAÑÍA CARYCLASS S.A.

No. De Acciones	Titulo de Acción	Numeración
7.0000	No.	De la 0001-7.000
	<u>01</u>	

COMPAÑÍA GARMES.A.

Titulo de Acción No.	Mnwetacióu
020	De la 000001- 250,000
	<u>No.</u>

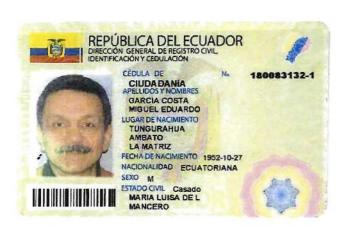
...gó ante mí; on fe de ello confiero esta SEGUNDA COPÍA CARTIFICADA de la escritura pública CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES CRYSTAL" que otorgan SR. MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA; Y. LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, firmada y sellada en Quito, a dicciocho de noviembre del dos mil diccinueve.

Or. Homero Loper Obando NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN OUITO













ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F PRESIDENTA/E DE LA JRV